



INFORME DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT VIGENCIA 2020

CGR-CDSVSB No. 011
Junio de 2021



Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor Delegado para el Sector
Vivienda y Saneamiento Básico

Javier Tomás Reyes Bustamante

Directora de Vigilancia Fiscal

Yanet Sanabria Pérez

Directora de Estudios Sectoriales

Mercy Carina Martínez Bocanegra

Coordinadora de Gestión-Supervisora
de Auditoría

María Teresa Galvis Mojica

Líder de Auditoría

Hernán Alberto Silva Doncel

Equipo de auditores

Yeinny Marcela Martha Duarte
Luisa Fernanda Sánchez
Deisy Milena Delgado Cagua
José María Santos Baquero
Miguel Alberto Muñoz Barrios

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL	8
3. RESUMEN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.....	10
4. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL	11
5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 11	
6. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2020	12
6.1. OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS “CON SALVEDADES”	13
7. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	13
8. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL	14
8.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	14
8.2 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	15
8.3 OPINIÓN NO RAZONABLE	15
8.4 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.....	15
9. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	16
10. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	17
11. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
12. PRESENTACIÓN DE LA CUENTA FISCAL.....	18
13. RESUMEN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.....	18
14. PLAN DE MEJORAMIENTO	18
15. HALLAZGOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y RESULTADOS SOBRE RECURSOS PÚBLICOS SELECCIONADOS Y EVALUADOS	20
15.1. HALLAZGOS FINANCIEROS.....	20
15.2 HALLAZGOS PRESUPUESTALES.....	26
15.3 HALLAZGOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS SELECCIONADOS Y EVALUADOS	44
16. POLÍTICA DE DISCAPACIDAD MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.....	79
17. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN	83
18. POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	86
19. LA POLÍTICA DE GÉNERO	88
20. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	89
21. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	90
22. PRESENTACIÓN CUENTA FISCAL.....	91
23. AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO	92
24. ANEXOS.....	94
ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS 2020	94
ANEXO 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.....	96
ANEXO 3. INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA.....	98
ANEXO 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	101

RELACIÓN TABLAS

Tabla 1 Ejecución Presupuestal Vigencia 2020, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	14
Tabla 2. Fenecimiento de la Cuenta 2020-FNV.....	17
Tabla 3 Diferencia saldos MVCT y EAAB.....	21
Tabla 4 Diferencia saldos MVCT y EAAB.....	21
Tabla 5 Anexo Pagos Encargo Fiduciario – Rendición de cuenta vigencia 2020 .	22
Tabla 6 Bienes del extinto Par INURBE	23
Tabla 7 Recurso proyecto Apoyo Financiero para facilitar el acceso a los servicios de Agua Potable y Manejo de Aguas Residuales a Nivel Nacional	27
Tabla 8 Avance Actuaciones del proyecto Apoyo Financiero para facilitar el acceso a los servicios de Agua Potable y Manejo de Aguas Residuales a Nivel Nacional.....	28
Tabla 9 Recurso proyecto Ampliación y mejoramiento de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el territorio Nacional.	29
Tabla 10 Avance Actuaciones del proyecto Apoyo Financiero para la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Mocoa	29
Tabla 11 Avance Actuaciones del proyecto Apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de acueducto en los municipios de Cúcuta, los Patios y Villa del Rosario, Norte de Santander.....	30
Tabla 12 Avance Actuaciones del proyecto Apoyo Financiero al Plan de Inversiones en Infraestructura para Fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y Alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali.	30
Tabla 13 Saldos de Apropiación	33
Tabla 14 Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar Vigencia 2020	36
Tabla 15 Ejecución Política Pública de Manejo Ambiental	42
Tabla 16 Procesos Judiciales y Acciones Constitucionales.....	44
Tabla 17 Información Proceso código 11001333603720160042700	47
Tabla 18 Actuaciones realizadas Proceso código 11001333603720160042700 ..	49
Tabla 19 Calificación de Riesgo Proceso código 11001333603720160042700 ...	49
Tabla 20 Documentos Soporte Proceso código 11001333603720160042700	50
Tabla 21 Información Proceso código 47001333100320120007100	51
Tabla 22 Actuaciones realizadas Proceso código 47001333100320120007100 ..	53
Tabla 23 Calificación del Riesgo Proceso código 47001333100320120007100...	54
Tabla 24 Documentos Soporte Proceso código 47001333100320120007100	55
Tabla 25 Información Proceso Código 76111333300320180007600	55
Tabla 26 Actuaciones realizadas Proceso Código 76111333300320180007600 .	57
Tabla 27 Calificación de Riesgo Proceso Código 76111333300320180007600...	57
Tabla 28 Proceso con cuenta por pagar.....	58

Tabla 29 Fuentes de financiamiento contrato de obra No. 128 del 23 de septiembre de 2016.	66
Tabla 30 Suspensiones y prórrogas del contrato de obra No. 128 de 26 de septiembre de 2016.	67
Tabla 31 Modificación Contrato No. 3020021 DE 2019.....	72
Tabla 32 Avance en la dimensión de agua potable y saneamiento básico	76
Tabla 33 Resultado seguimiento Plan de Mejoramiento.....	91
Tabla 34 Plan de Mejoramiento Acciones Inefectivas	91

RELACIÓN DE GRÁFICAS

Gráfica 1 Porcentaje Apropiación de la Vigencia 2020, con respecto a los Compromisos y Pagos	14
Gráfica 2 Cadena de Valor	31

815111

Doctor:

JONATHAN MALAGÓN GONZALEZ

Ministro

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Contables de la entidad Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados y sus respectivas Notas a los Estados Financieros; que han sido preparados de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública dispuesto por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, con fundamento en el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2020, los que han sido preparados conforme el Marco Normativo del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2020, presentados por el Representante Legal del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI -, se tuvo en cuenta la importancia del registro de información y soportes que reportan los registros en los Sistemas: SIIF Nación, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las

cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Contable y Financiero, de igual manera la efectividad de las acciones emprendidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

La Auditoría Financiera, concluye que se obtuvo evidencia suficiente y la información suministrada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, proporciona una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, vigencia 2020 y la opinión sobre la ejecución del presupuesto de la misma vigencia.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República realizó auditoría financiera al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por la vigencia 2020, para la cual se definieron los siguientes objetivos:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras a 31 de diciembre de 2020, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2020 y emitir la opinión correspondiente.
4. Evaluar las reservas presupuestales, constituidas con corte a 31 de diciembre de 2020 para efectos de su refrendación.
5. Evaluar la ejecución de la reserva presupuestal de la vigencia 2019, ejecutada en el 2020 y emitir la opinión correspondiente.
6. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada a 31 de diciembre de 2020 y emitir un concepto sobre el informe anual consolidado rendido por el sujeto de control a través de SIRECI, en los casos que aplique.
7. Efectuar seguimiento a las acciones desarrolladas por el sujeto de control para atender las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas y la política de austeridad del gasto.

8. Efectuar seguimiento a las acciones desarrolladas por el sujeto de control a 31 de diciembre de 2020, para contrarrestar las causas de los hallazgos de origen financiero y presupuestal establecidos por la CGR, con el fin de establecer su efectividad.
9. Verificar la gestión adelantada por la entidad para promover la participación ciudadana durante la vigencia 2020, teniendo en cuenta los recursos asignados a las actividades programadas y la oportuna y eficiente ejecución de estos, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015.
10. Tramitar las denuncias y peticiones presentadas ante la CGR sobre los temas de la materia a auditar, que hayan sido allegadas hasta la etapa planeación.
11. Verificar la implementación de los instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento a la política de género, de discapacidad, y a la generación de empleo para la población joven.
12. Verificar los recursos asignados por la Entidad atendiendo las directrices de la Delegada de Medio Ambiente.

2. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fue creado mediante el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011, con objetivos y funciones escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como cabeza del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio. De acuerdo con lo establecido por el Decreto 3571 de 2011, tiene por objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Además de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

- Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento.
- Adoptar los instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda.
- Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial.
- Formular, en coordinación con las entidades y organismos competentes, la política del Sistema Urbano de Ciudades y establecer los lineamientos del proceso de urbanización.
- Preparar, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades competentes, estudios y establecer determinantes y orientaciones técnicas en materia de población para ser incorporadas en los procesos de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial.
- Definir esquemas para la financiación de los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, vinculando los recursos que establezca la normativa vigente.
- Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.
- Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios.
- Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.
- Contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.
- Definir los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilizan las empresas, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico haya resuelto por vía general que ese señalamiento es necesario para garantizar la calidad del servicio y que no implica restricción indebida a la competencia.
- Articular las políticas de vivienda y financiación de vivienda con las de agua potable y saneamiento básico y, a su vez, armonizarlas con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural.
- Preparar, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de política sectorial para ser sometidas a consideración,

discusión y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES.

- Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.
- Promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Definir las políticas de gestión de la información del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Apoyar, dentro de su competencia, procesos asociativos entre entidades territoriales en los temas relacionados con vivienda, desarrollo urbano y territorial, agua potable y saneamiento básico.

3. RESUMEN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Los Estados Financieros del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT han sido preparados en cumplimiento del nuevo marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno, mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública; se formularon políticas y se establecieron procedimientos necesarios para la implementación del nuevo marco normativo, basado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

En el Instructivo No. 2 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, se impartieron instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplica los criterios de causación para sus operaciones contables de acuerdo con el Plan General de Cuentas, definido por la Contaduría General de la Nación, así mismo, registra y procesa su información contable en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, como única fuente de información válida para los entes de control.

El reconocimiento de partidas en los estados financieros se hace con sujeción al principio de devengo o causación, de modo que los estados financieros reflejen la situación real de la entidad, en relación con los derechos y obligaciones derivados del desarrollo de las actividades propias del cometido estatal a su cargo, independientemente del flujo real de efectivo.

4. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

A través de la Ley 1444 de 2011, en su artículo 11 dispuso escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes, a los despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, y con el artículo 14 crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Decreto 3571 de septiembre 27 de 2011, por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el artículo 1, establece como objetivo: Lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado el país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Así mismo, el mencionado decreto establece la estructura y funciones; en tanto que el Decreto 3576 de septiembre 27 de 2011, estableció la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es responsabilidad de la administración del Ministerio la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, así como de las demás resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, la administración del Ministerio es responsable por el Sistema de Control Interno, que considere necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contiene la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros auditados y de la Ejecución Presupuestal, soportada en pruebas que permitieron obtener una base suficiente y adecuada.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,

en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías –SICA de la CGR.

Las incorrecciones se dieron a conocer oportunamente al Representante Legal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad presentara los argumentos y soportes; que permitieran desvirtuar o no las incorrecciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, lo que se consideró pertinente.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

6. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2020

En el desarrollo del proceso auditor se tomaron como insumos: la información contable y financiera registrada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el aplicativo SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2020, la suministrada por la entidad durante la auditoría y los reportes del SIIF, para evaluar la razonabilidad de los saldos de los Estados Financieros del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la selección de los saldos más representativos al cierre de la vigencia 2020.

De igual forma, se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con Gestión de Costos y Gastos, Planeación y Programación Presupuestal, Ejecución Presupuestal y Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar.

La opinión que se emite para los estados financieros del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, vigencia 2020, está soportada en las incorrecciones e imposibilidades por incertidumbre en las cuentas: 190801 Recursos entregados en administración 1510 Inventarios – Mercancías en Existencia, y 2701 Provisiones - Litigios y Demandas.

Incorrecciones

Cuenta 190801 Recursos entregados en Administración, no se refleja adecuadamente la realidad económica en el saldo del contrato 03 de 2011 con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, se han detectado

inconsistencias entre el saldo reportado por esa Entidad y el saldo contable del MVCT, presentando una sobreestimación de \$1.732.934.225.

Imposibilidad por Incertidumbre

La cuenta 1510 Inventarios - Mercancías en Existencia se encuentra subestimada en cuantía indeterminada, por cuanto el MVCT no ha terminado la depuración de la información recibida del Par INURBE en Liquidación.

Cuenta 2701 Provisiones - Litigios y Demandas Incertidumbre en el saldo la cuenta debido a que el MVCT no ha terminado la depuración de la información que posee el área jurídica con relación a los procesos judiciales recibidos del Par INURBE en Liquidación.

6.1. OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS “CON SALVEDADES”.

En opinión la Contraloría General de la República- CGR, excepto por los hechos descritos en el párrafo de “Fundamentos de la opinión con Salvedades”, los estados financieros antes mencionados presentan en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a 31 de diciembre de 2020, el resultado de sus operaciones y cambios en el patrimonio, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

7. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación realizada por la Contraloría General de la República, al Sistema de Control Interno Financiero del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que corresponden a los Macroprocesos de Gestión Financiera y Contable y Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, se concluye que frente a los riesgos inherentes de los procesos seleccionados por la auditoría durante la vigencia 2020, se evaluó el diseño los controles existentes para la mitigación de los mismos, obteniendo una calificación general del diseño de controles de “**Adecuado**”.

En la ejecución de la auditoría se evaluó la efectividad de los controles identificados y evaluados preliminarmente, obteniendo una calificación de 1,4 por lo cual se emite concepto “**Eficiente**”.

8. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL

8.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Se evidenció baja ejecución del presupuesto para el rubro de inversión, teniendo en cuenta que de los \$429.941.638.470 aprobados para la vigencia 2020, obligó el 19,8% de este valor, es decir \$85.137.094.441, esto debido a presuntas deficiencias en la gestión para la ejecución de los recursos asignados, situación que originó afectaciones en el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia en el marco del objeto misional del MVCT.

Tabla 1 Ejecución Presupuestal Vigencia 2020, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2020, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
TIPO DE GASTO	APROPIACIÓN VIGENTE	CDP	COMPROMISO	OBLIGACIONES NETAS	PAGOS NETOS
FUNCIONAMIENTO	\$ 51,195,430,869.00	\$ 49,513,223,226.81	\$ 49,513,223,226.81	\$ 47,902,246,624.97	\$ 47,902,246,624.97
SGP	\$ 2,304,459,186,479.00	\$ 2,275,945,226,645.00	\$ 2,275,945,226,645	\$ 2,275,945,226,645.00	\$ 2,270,710,256,240.00
TOTAL GASTO FUNCIONAMIENTO	\$ 2,355,654,617,348.00	\$ 2,325,458,449,871.81	\$ 2,325,458,449,871.81	\$ 2,323,847,473,269.97	\$ 2,318,612,502,864.97
INVERSIÓN	\$ 429,941,638,470.00	\$ 415,620,601,749.00	\$ 415,620,601,749.00	\$ 85,137,094,441.44	\$ 85,137,094,441.44
TOTAL	\$ 2,785,596,255,818.00	\$ 2,741,079,051,620.81	\$ 2,741,079,051,621	\$ 2,408,984,567,711.41	\$ 2,403,749,597,306.41

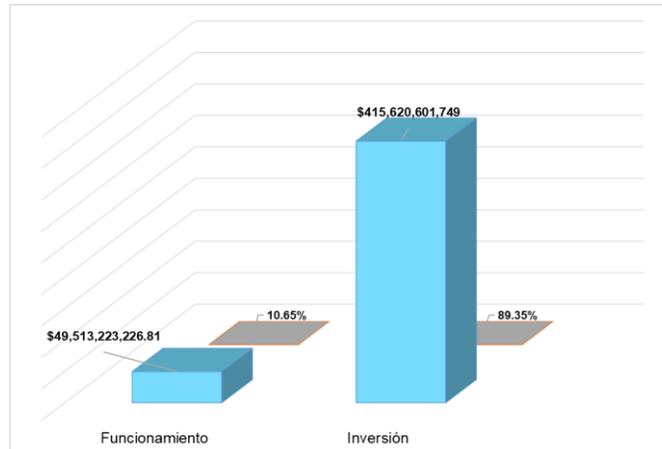
Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación

De los recursos apropiados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la vigencia 2020, \$2.275.945.226.645 corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, destinados a proyectos de Saneamiento Básico y Agua Potable; por lo tanto, el presupuesto apropiado para Gastos de Funcionamiento para esa vigencia fue de \$49.513.223.226,81 y de Inversión por \$415.620.601.749.

Con base en lo anterior, las apropiaciones para la vigencia 2020 fueron por \$481.137.069.339, de estos recursos se generaron compromisos por \$465.133.824.975,81, distribuidos en Funcionamiento por \$49.513.223.226,81 que corresponden al 10,65% de los compromisos y en Inversión \$415.620.601.749 que corresponden al 89,35% del total de compromisos.

Gráfica 1

Porcentaje Apropiación de la Vigencia 2020, con respecto a los Compromisos y Pagos



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación

8.2 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN PRESUPUESTAL

Se evidenció baja ejecución del presupuesto en el rubro de inversión, durante la vigencia auditada el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio solo obligó \$85.137.094.441, es decir, el 19.8% de \$429.941.638.470 apropiados, esto debido a presuntas deficiencias en la gestión para la ejecución de los recursos asignados, situación que originó afectaciones en el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2020.

Así mismo se evidenciaron deficiencias en la ejecución del rezago presupuestal constituido durante 2020; sin embargo, frente a la vigencia 2019 se observa disminución en el valor de las reservas presupuestales, como efecto de la gestión actual en su propósito de mejorar la administración de los recursos asignados.

8.3 OPINIÓN NO RAZONABLE

En opinión de la Contraloría General de la República, debido a la importancia de los hechos descritos en los párrafos anteriores, la Ejecución del Presupuesto es NO RAZONABLE, por cuanto el presupuesto de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para la vigencia 2020, no fue ejecutado razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables.

8.4 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Se evidenció que el monto de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2020 por \$330.483.507.308, equivalentes al 76,9% del total del presupuesto de

inversión, supera el 15% de la apropiación según lo establecido en la norma presupuestal, Decreto 111 de 1996.

Así mismo, se estableció que, de éstas, \$ 288.447.465.939 de los proyectos de inversión debido a que presentaron debilidades en el proceso de planeación y ejecución, razón por la cual no cumplieron con las condiciones para constituirse como reservas presupuestales según lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111/96 y demás normatividad asociada. En consecuencia, no se refrendan las citadas reservas presupuestales.

“La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2020 por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio por valor de \$330.483.507.308 las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 27 de la Ley 2063 de 2020 que estableció que *“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.”*. Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.”

9. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Con base en la opinión Contable (CON SALVEDADES) y la opinión de Ejecución Presupuestal (NO RAZONABLE) y las consideraciones anteriores, la Contraloría General de la República, **NO FENECE** la cuenta rendida por la entidad para la vigencia 2020.

Tabla 2. Fenecimiento de la Cuenta 2020-FNV

CRITERIOS DE FENECIMIENTO DE LA CUENTA

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCION
SIN SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
CON SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
NEGATIVA	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE
ABSTENCION	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

NO FENECE

Fuente. Formato 25 de la CGR

10. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Respecto a las glosas de tipo contable, el Ministerio presentó mejoramiento sobre algunos hallazgos como la conciliación de la cuenta Derechos Fiduciarios; sin embargo, se siguen estableciendo hallazgos relacionados con falta de conciliación en la cuenta Recursos Entregados en Administración y Derechos en Fideicomiso e incertidumbre en las cuentas Provisión – Litigios y Demandas, e Inventarios – Mercancías en Existencia.

En materia presupuestal, realizado el seguimiento a las acciones de mejora, éstas, no han sido efectivas en lo relativo a saldos de apropiación y al tope de reserva presupuestal en gastos de inversión, teniendo en cuenta que se continúa presentando la misma situación en la vigencia 2020.

11. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad planteó acciones y actividades de mejoramiento por cada uno de los hallazgos establecidos, las acciones de mejora propuestas para los (9) hallazgos objeto de seguimiento, se cumplieron; No obstante, se encontró que no fueron efectivas, debido a que las situaciones se siguen presentando, particularmente en los temas relacionados con Recursos Entregados en Administración, Inventarios –

Mercancías en Existencia, Derechos en Fideicomiso, Provisión – Litigios y Demandas, en los saldos de apropiación y monto de reservas.

12. PRESENTACIÓN DE LA CUENTA FISCAL

La Cuenta Fiscal correspondiente al periodo 2020, fue rendida dentro de los plazos establecidos conforme a la resolución 042 del 25 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República; sin embargo, al efectuar consulta en el aplicativo SIRECI - Sistema de Rendición de Cuentas e Informes de la CGR, la Entidad en el informe identificado M-1 CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, no aportaron la información sobre los Estados Financieros comparativos (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, con sus respectivas Notas Explicativas), ni el Estado de Cambios en el Patrimonio, ni la Certificación de saldos.

13. RESUMEN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron (19) hallazgos administrativos, de los cuales (9) tienen posible incidencia disciplinaria, hallazgos que serán trasladados para su trámite a las instancias competentes.

14. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados, por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe, conforme a la Resolución 042 de 2020.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, conforme a la resolución 042 del 25 de agosto de 2020 que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable.

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2021.



JAVIER TOMÁS REYES BUSTAMANTE
Contralor Delegado Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Preparó : Equipo Auditor

Revisó : Hernán Alberto Silva Doncel-Líder de Auditoría 

María Teresa Galvis Mojica-Supervisora 

Yanet Sanabria Pérez- Directora-DVF 

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial No. 024 del 18 de mayo de 2021 y No. 030 de junio 17 de 2021.

TRD: 815111-077-162 INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA MVCT

15. HALLAZGOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y RESULTADOS SOBRE RECURSOS PÚBLICOS SELECCIONADOS Y EVALUADOS.

15.1. HALLAZGOS FINANCIEROS

Hallazgo 1. Administrativo. Cuenta 190801 Recursos entregados en Administración.

Según el Manual de Políticas contables del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio Fondo nacional de vivienda versión 6.0 y aportado a este equipo auditor, y específicamente en su numeral 9 “Gestión contable por procesos”, se establece que:

“Dentro del proceso de Gestión Financiera, se encuentra inmerso el proceso contable del MVCT y FONVIVIENDA, interrelacionándose con los demás procesos de la entidad.

Los procesos a cargo de las diferentes áreas que conforman la estructura organizacional del MVCT y FONVIVIENDA, que realicen operaciones susceptibles de registro contable, deben informar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, cada una de las actividades con el fin que estas se reflejen en los estados financieros.

Las dependencias deben relacionarse con el proceso contable, asumiendo el compromiso de suministrar la información que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.”

Se llevó a cabo circularización con las entidades que han recibido recursos del MVCT con el fin de comparar las cifras que éste revela en sus Estados Financieros y sus respectivas notas contables a diciembre 31 de 2020, encontrando inconsistencia entre el saldo reportado por la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. y los saldos del MVCT, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3 Diferencia saldos MVCT y EAAB

Contrato	Entidad	Saldo final MVCT - Notas a los Estados Financieros 2020 (en pesos)	Saldo Formato Control de Recursos MVCT (en pesos)	Saldo reportado por la EAAB a la CGR (en pesos)
03 de 2011	EAAB ESP	55.234.935.739,00	55.234.935.739,00	50.457.361.440,00

Fuente: Construida con base en la información suministrada en los Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros MVCT vigencia 2020, Circularización realizada con la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

Respuesta de la Entidad

En respuesta recibida de la entidad, con oficio No. 2021EE0047403 del 11 de mayo del 2021, el Ministerio expresa que los saldos de este contrato en sus Estados Financieros y en la EAAB según información recibida son:

Tabla 4 Diferencia saldos MVCT y EAAB

Contrato	Entidad	Saldo final MVCT - Notas a los Estados Financieros 2020 (en pesos)	Saldo EAAB cuentas recíprocas (en pesos)	Diferencia (en pesos)
03 de 2011	EAAB ESP	55.234.935.739	52.533.047.123	2.701.888.616

Fuente: Respuesta recibida del MVCT

Según el Ministerio, la diferencia se da por “...retención en garantía contractual establecida por a EAAB a todo contrato que se suscribe, retención por valor de \$968.954.392 y \$1.732.934.225 que corresponden a pagos que se realizaron en el 2020 y cuya confirmación solo se logró validar hasta el año 2021 por parte del MVCT”, reconociéndolo solo hasta este año.

Análisis de la Respuesta.

Validando la rendición de la cuenta realizada por la Fiduciaria Bogotá para la vigencia 2020 por la Administración de los recursos del contrato mencionado, se evidencia que estos pagos por valor de \$1.732.934.225 se realizaron el 30 de septiembre de 2020, razón por la cual debieron ser validados y registrados por parte del Ministerio en la vigencia correspondiente, como se observa en el reporte de pagos del citado informe.

Tabla 5 Anexo Pagos Encargo Fiduciario – Rendición de cuenta vigencia 2020

PAGOS

PAGOS GENERALES								
No	Id	Nombre	Pago	Valor Bruto	Valor Rete Garantía	Otros Conceptos	Valor Neto	Fuente de Recursos
1	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	28-ago-20	\$ 628.315.333,00	\$ 31.415.767,00	\$ 105.336.360	\$ 491.563.206,00	RECURSOS MVCT
2	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	3-sep-20	\$ 1.279.023.690,00	\$ 63.951.185,00	\$ 108.847.573	\$ 1.106.224.932,00	RECURSOS MVCT
3	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	30-sep-20	\$ 850.306.854,00	\$ 42.515.343,00	\$ -	\$ 807.791.511,00	RECURSOS MVCT
4	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	30-sep-20	\$ 973.834.436,00	\$ 48.691.722,00	\$ -	\$ 925.142.714,00	RECURSOS MVCT
5	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	3-nov-20	\$ 222.084.159,00	\$ 11.104.207,00	\$ -	\$ 210.979.952,00	RECURSOS MVCT
6	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	3-nov-20	\$ 252.562.176,00	\$ 12.628.109,00	\$ -	\$ 239.934.067,00	RECURSOS REGALIAS
7	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	5-nov-20	\$ 8.747.139.403,00	\$ 437.356.970,00	\$ 214.183.931	\$ 8.095.598.502,00	RECURSOS MVCT
8	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	24-nov-20	\$ 339.333.465,00	\$ 16.966.674,00	\$ -	\$ 322.366.791,00	RECURSOS REGALIAS
9	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	7-dic-20	\$ 6.951.498.431,00	\$ 347.574.922,00	\$ 108.847.573	\$ 6.495.075.936,00	RECURSOS REGALIAS
10	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	16-dic-20	\$ 181.419.772,00	\$ 9.070.988,00	\$ -	\$ 172.348.784,00	RECURSOS REGALIAS
11	899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	16-dic-20	\$ 3.716.518.976,00	\$ 185.825.949,00	\$ -	\$ 3.530.693.027,00	RECURSOS REGALIAS
TOTALES				\$ 24.142.036.695,00	\$ 1.207.101.836,00	\$ 537.215.437,00	\$ 22.397.719.422,00	

Fu

ente. Rendición de Cuentas Encargo Fiduciario de Administración de recursos No. 1-13-13-500-0428-2012 celebrado entre la Fiduciaria de Bogotá y la EAAB - Convenio MVCT - EAAB

Es importante precisar que el Comité Fiduciario está integrado por un Representante de la EAAB, un representante del MVCT, un Representante de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por el interventor del Encargo Fiduciario y un Representante de la Fiduciaria que podrá participar en las deliberaciones, pero no tendrá facultad de votar en la toma de decisiones.

Para la CGR lo anteriormente descrito representa una sobreestimación en el saldo de este contrato por valor de \$1.732.934.225; y, por consiguiente, se evidencian debilidades de control, fallas en el reporte y en la conciliación de saldos.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo.

Hallazgo 2. Administrativo. Cuenta Inventarios - Mercancías en Existencia – código contable 1510 Administrativa.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto N° 554 de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como consecuencia de la escisión de la Ley 1444 de 2011 y Decreto-Ley No. 3571 de 2011), es la entidad receptora de los derechos, bienes y obligaciones del extinto INURBE; razón por la cual, debe continuar gestionando la

identificación, saneamiento y recuperación de los activos contingentes, para su posterior incorporación a los Estados Financieros.

Durante la vigencia 2020 se incorporaron 235 bienes a la cuenta 151002 - Mercancías en Existencia por un valor de \$41.940.921.535, y 106 bienes fueron entregados a CISA para ser administrados por valor de \$2.563.029.435, incorporados contablemente en la cuenta 153090 - En poder de terceros.

Tabla 6 Bienes del extinto Par INURBE

BIENES DEL EXTINTO PAR INURBE	CANTIDAD	VALOR
Bienes Incorporados a la cuenta 151002 durante la vigencia 2020	235	\$ 41.940.921.535
Bienes entregados a CISA para Administración durante la vigencia 2020	106	\$ 2.563.029.435
Bienes por legalizar (2673 registros)	2673	\$ 155.057.349.125

Fuente: MVCT, Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros, información suministrada por el MVCT dentro del proceso auditor.

Sin embargo, se evidencia que existen aún 2673 registros por legalizar, de los cuales 1373 registros se encuentran valorados en \$155.057.349.125 por parte del MVCT y 1300 registros sin valor determinado.

Repuesta de la Entidad

Según respuesta recibida de la entidad, con oficio No. 2021EE0048618 del 13 de mayo del 2021, se expresa que, *“...para efectos de establecer un valor cierto, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, el Ministerio adoptó el sistema de valoración valor – costo reposición o valor de mercado – valor comercial, lo cual consta en el Acta de Comité Contable del 15 de junio de 2020. Con base en lo dicho, el Ministerio ha venido realizando avalúos con el criterio o bien costo – reposición o bien avalúo comercial, de los 1300 predios resultantes de la depuración de la base ICT - Inurbe, llevando a cabo los avalúos que se relacionan a continuación y que se encuentran incorporados en la cuenta 1510 - inventarios mercancía en existencia.”*

Así mismo se manifiesta que *“...desde la óptica financiera y contable, una vez expuestos los anteriores aspectos, se procede a identificar que bienes cumplen con los criterios para incorporarlos como activos de la Entidad en los casos que cumplan con los requerimientos, para luego, llevar a cabo su enajenación o transferencia mediante escritura pública o resolución, según corresponda,*

conforme a los parámetros y normativa aplicable vigente; hasta tanto, no se surta el proceso de saneamiento para los predios referidos, estos no representan de manera precisa una afectación a la situación financiera del MVCT, no se tiene seguridad de cuales representan control-derecho para el MVCT y con ello un reconocimiento en los estados financieros como activos (inventarios).”

Análisis de la Respuesta.

La entidad también menciona que con respecto a la meta planteada de 100 valoraciones para 2020, se realizaron únicamente 26, debido a que el arquitecto no pudo realizar visitas a los predios hasta el mes de noviembre por las restricciones y dificultad de trasladarse a otras regiones, por la declaratorias de emergencia sanitaria, y económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.

Ante esto la CGR entiende las dificultades presentadas durante el año 2020, sin embargo, también es importante precisar que este proceso no nace en la última vigencia sino que por el contrario es algo de años atrás y que las acciones planteadas deben ser efectivas, acciones que se puedan cumplir y que no se extiendan en el largo plazo; esto incide en que la cuenta 1510 – inventarios mercancía en existencia siga presentando incertidumbre por una subestimación, al no lograr identificar en su totalidad qué bienes cumplen con los criterios para ser incorporados como activos del MVCT y a su vez, el riesgo que genera que no se encuentren bajo el control y custodia del Estado.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo.

Hallazgo 3. Administrativo. Depuración y actualización contable procesos judiciales Par INURBE en liquidación e incidencia en estados financieros.

Teniendo en cuenta el instructivo de procedimientos contables No. 4.2.6.3. Actualización contable de los procesos judiciales. Señala que la oficina jurídica envía a la oficina de contabilidad en forma electrónica (bases de datos) en los primeros 5 días hábiles de cada mes, la información de los procesos jurídicos, laudos arbitrales y conciliaciones.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió del PAR INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones que resultaron del proceso de liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, y la posterior entrega de esta al patrimonio autónomo de remanentes que se constituyó para su administración.

Terminado el plazo del contrato de la Fiducia Mercantil número 763 de 2007, FIDUPREVISORA S. A., entregó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la relación de información de los procesos judiciales a su cargo. De conformidad con el artículo 11 del Decreto N° 554 de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como consecuencia de la escisión de la Ley 1444 de 2011 y Decreto-Ley 3571 de 2011, es la entidad receptora de los derechos, bienes y obligaciones del extinto INURBE, en consecuencia, debe continuar gestionando los procesos judiciales de los extintos ICT - INURBE, para su incorporación en los Estados Financieros, dependiendo su clasificación.

A 31 de diciembre de 2020, el MVCT, no cuenta con la información completa para registrar los procesos judiciales recibidos del Par Inurbe en Liquidación, en el sistema eKOGUI, Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, razón por la cual no ha sido posible calcular el valor de las provisiones cuando el proceso lo requiere.

Si bien, es cierto que la Entidad continúa en la labor de reconstrucción de los procesos judiciales recibidos, hasta tanto no se hayan reconstruido los 17 procesos judiciales que argumenta el Ministerio tiene por depurar con corte a 31 de diciembre de 2020, tampoco se tendrá certeza, si hay lugar o no de realizar provisiones. Lo observado por la Contraloría General de la República, en la auditoría actual y en informes de anteriores vigencias, muestra que las acciones del MVCT no han sido efectivas en este proceso de depuración. En este sentido al no tener certeza en las provisiones contables de cada uno de los procesos judiciales, la situación evidenciada persiste, circunstancia que afecta la cuenta 2701 provisiones, litigios y demandas, generando valores inexactos, no relacionados con la realidad de la cuenta y, por ende, subestimación en el saldo de la misma.

Respuesta de la Entidad

De la respuesta emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, mediante oficio 2021EE0048618 del 13 de mayo del 2021, se resalta lo siguiente:

“Ahora bien, en relación con los 17 casos pendientes, evidenciamos que hay 7 procesos donde la entidad se encuentra como demandada y 10 en donde se encuentra como parte demandante. Dentro de los 7 procesos como demandados, 4 son declarativos de pertenencia, es decir que su pretensión principal es la adjudicación de un bien inmueble y no el resarcimiento de un derecho por posible omisión o acción, en donde se pretenda una erogación económica, razón por la

cual estos procesos, en consideración a su naturaleza, no se reportan en los informes de conciliación enviados a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, lo que indica es que no deben ser reportados a la contabilidad o estados financieros del Ministerio.”

Así las cosas y en consecuencia con la respuesta del MVCT, los 3 procesos restantes en calidad de demandado deben reconstruirse y de esta forma evaluar el riesgo procesal de pérdida y poder realizar una estimación fiable del valor de la obligación de acuerdo a las pretensiones económicas, en este caso se está sujeto a condiciones de incertidumbre para el reconocimiento de la provisión en el marco de la Resolución 353 de 2016 y la Circular Externa 0023 de 2016 y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el correspondiente registro en contabilidad y estados financieros que podrían tener una incidencia en el tema contable.

En el mismo sentido, el marco normativo establece que: *“Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión...”*, y por ende a la revelación de un pasivo contingente - provisiones en los estados financieros.

Análisis de la Respuesta

Luego de realizar el análisis de la información presentada por el Ministerio, se reitera que la información expuesta en el oficio no cuenta con los soportes a dicha afirmación respecto a las 3 demandas en contra para establecer el tipo de acciones judiciales y por ende tiene imprecisiones que afectan el principio de la eficiencia de la información.

En conclusión, de lo expuesto anteriormente, las provisiones y contingencias registradas con corte al 31 de diciembre de 2020 en los estados financieros, no se encuentran razonablemente establecidas hasta tanto no se termine la reconstrucción de los procesos PAR INURBE.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo.

15.2 HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo 4. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Ejecución Presupuestal Proyectos de Inversión.

Decreto 111 de 1996 “*Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*”, en los siguientes artículos reza:

- Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º).
- Artículo 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).
- Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

En el análisis realizado a la ejecución presupuestal durante la vigencia 2020, respecto de los recursos comprometidos para la realización de los proyectos de inversión por \$415.620.601.749,01, se tomó una muestra por \$265.475.140.680 que equivale al 63,9% del total comprometido en este concepto; de la evaluación realizada, se establece baja ejecución, como se observa en los siguientes proyectos:

Con respecto al proyecto, “*Apoyo Financiero para facilitar el acceso a los servicios de Agua Potable y Manejo de Aguas Residuales a Nivel Nacional*”, para la vigencia 2020 se tenía un compromiso por \$120.578.794.008 los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 7 Recurso proyecto Apoyo Financiero para facilitar el acceso a los servicios de Agua Potable y Manejo de Aguas Residuales a Nivel Nacional

DOCUMENTO	VALOR	N° COMPROMISOS
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO	\$ 34,040,147,188.00	14
RESOLUCIÓN	\$ 86,538,646,820.00	62
TOTAL	\$ 120,578,794,008.00	76

Fuente: Información suministrada por el MVCT

De los 76 actos Administrativos y contratos que se realizaron con cargo a este proyecto a 31 de diciembre se presentó el siguiente avance:

Tabla 8 Avance Actuaciones del proyecto Apoyo Financiero para facilitar el acceso a los servicios de Agua Potable y Manejo de Aguas Residuales a Nivel Nacional

CANTIDAD DE PROYECTOS	% EJECUCIÓN	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR	VALOR TOTAL
69	0	\$ 0.00	\$ 94.143.066.990,00	\$ 94.143.066.990,00
1	1,46	\$ 143.210.954,00	\$ 9.660.789.046,00	\$ 9.804.000.000,00
1	22,21	\$ 387.092.741,40	\$ 1.355.632.852,60	\$ 1.742.725.594,00
1	24,10	\$ 616.646.436,00	\$ 1.941.732.252,00	\$ 2.558.378.688,00
1	26,26	\$ 456.516.301,81	\$ 1.282.187.097,19	\$ 1.738.703.399,00
1	33,48	\$ 1.285.490.196,00	\$ 2.553.725.490,00	\$ 3.839.215.686,00
2	100	\$ 6.752.703.651,00	0	\$ 6.752.703.651,00
76	TOTAL	\$ 9.641.660.280,21	\$ 110.937.133.727,79	\$ 120.578.794.008,00

Fuente: Información suministrada por el MVCT

Como se evidencia en la anterior tabla, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solo ejecuto 2 proyectos al 100% por un Valor de \$6.752.703.651; lo que equivale al 8% de la ejecución del presupuesto asignado para el año 2020. Los 74 proyectos restantes que equivalen a un valor \$110.937.133.727,79; corresponden al 92% de los recursos asignados a este proyecto, los cuales, al no ejecutarse durante la vigencia, pasaron a ser parte de las reservas presupuestales para el 2021. Circunstancia que evidencia baja ejecución presupuestal con respecto al proyecto “*Apoyo Financiero para facilitar el acceso a los servicios de Agua Potable y Manejo de Aguas Residuales a Nivel Nacional.*”

En el Proyecto “*Ampliación y mejoramiento de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el territorio Nacional*”, en la vigencia 2020 se comprometieron \$6,999,228,867.00 los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Tabla 9 Recurso proyecto Ampliación y mejoramiento de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el territorio Nacional.

DOCUMENTO	VALOR	N° COMPROMISOS
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO	\$ 309,738,623.00	4
RESOLUCIÓN	\$ 6,689,490,244.00	3
TOTAL	\$ 6,999,228,867.00	7

Fuente: Información suministrada por el MVCT

De los compromisos adquiridos en este proyecto, no se evidenció avance durante la vigencia, teniendo en cuenta que estos se realizaron el 31 de diciembre del 2020, por lo tanto, los \$6.999.228.867 pasaron a ser parte de las reservas presupuestales para el año 2021.

En el Proyecto: “Apoyo Financiero para la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Mocoa”. para la vigencia 2020 se tenía un compromiso por \$9.317.010.045.00, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Tabla 10 Avance Actuaciones del proyecto Apoyo Financiero para la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Mocoa

DOCUMENTO	SALDO EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	VALOR	CANTIDAD	% DE EJECUCIÓN
CONTRATO DE CONSULTORIA	\$ 5,321,202,503.00	\$ 1,699,466,154.00	\$ 7,020,668,657.00	7	75.8
CONSULTORIA	\$ 54,070,542.50	\$ 6,098,181.50	\$ 60,168,724.00	1	89.9
CONTRATO FIDUCIARIO	\$ 14,483,748.00		\$ 14,483,748.00	1	100.0
CPS PROFESIONALES	\$ 249,136,300.00	\$ 34,940,301.00	\$ 284,076,601.00	4	87.7
ORDEN DE COMPRA		\$ 39,560,000.00	\$ 39,560,000.00	1	0.0
OTRPO SI2		\$ 1,898,052,315.00	\$ 1,898,052,315.00	1	0.0
TOTAL	\$ 5,638,893,093.50	\$ 3,678,116,951.50	\$ 9,317,010,045.00	15	60.5

Fuente: Información suministrada por el MVCT

Como se observa en la tabla anterior, el porcentaje de ejecución fue del 60.5% que equivale a \$5.638.893.093,50 del presupuesto comprometido para el 2020. La diferencia del valor comprometido paso a ser parte de las Reservas Presupuestales para el 2021 por \$3.678.116.951,50.

En el Proyecto “Apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de acueducto en los municipios de Cúcuta, los Patios y Villa del Rosario, Norte de Santander”. Proyecto orientado a mejorar la calidad de vida de la comunidad de los municipios Los Patios y Villa del Rosario, en aras de garantizar la continuidad del servicio de acueducto. Para la vigencia 2020, se comprometieron recursos por \$40.000.000.000 los cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Tabla 11 Avance Actuaciones del proyecto Apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de acueducto en los municipios de Cúcuta, los Patios y Villa del Rosario, Norte de Santander

OBJETO DEL COMPROMISO	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR	VALOR DEL CONTRATO	% DE EJECUCIÓN
Resolución 750 por la cual se asigna apoyo financiero vigencias 2019-2020-2021 al proyecto “ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”	\$ 3,862,455,458.95	\$ 35,337,544,541.05	\$ 39,200,000,000.00	9.9
Adición de recursos al contrato interadministrativo 438 de 2015	0	\$ 800,000,000.00	\$ 800,000,000.00	0.0
TOTAL	\$ 3,862,455,458.95	\$ 36,137,544,541.05	\$ 40,000,000,000.00	

Fuente: Información suministrada por el MVCT

Con respecto a la anterior tabla, se puede evidenciar que durante la vigencia 2020, solo se ejecutaron \$3.862.466.458,95 que equivalen al 9,9% del presupuesto comprometido, lo que indica que el 90,3% pasaron a ser parte de las reservas presupuestales para el 2021.

En el Proyecto: “Apoyo Financiero al Plan de Inversiones en Infraestructura para Fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y Alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali”.

Tabla 12 Avance Actuaciones del proyecto Apoyo Financiero al Plan de Inversiones en Infraestructura para Fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y Alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali.

OBJETO DEL COMPROMISO	VALOR POR EJECUTAR	VALOR DEL CONTRATO
Apoyo financiero para fortalecer prestación de servicios de acueducto y alcantarillado	\$ 86,808,505,781	\$ 86,808,505,781
Adición de recursos al contrato interadministrativo 438 de 2015	\$ 1,771,602,159	\$ 1,771,602,159
TOTAL	\$ 88,580,107,940	\$ 88,580,107,940

Fuente: Información suministrada por el MVCT

En la vigencia 2020, se comprometieron recursos por \$88.580.107.940, valor que quedó constituido en reserva es decir el 100%, justificado en Memorando del 29 de enero del 2021. Es importante tener en cuenta que el anterior proyecto en mención viene con un rezago presupuestal del 2019, por \$88.580.107.940, y

continúa solicitando reservas presupuestales para el 2021 por el mismo valor del proyecto.

Lo anterior, refleja debilidades en el proceso de planeación presupuestal de la entidad, toda vez que no se ejecutaron de manera eficiente y oportuna los recursos asignados para vigencia fiscal 2020, por cuanto en algunos casos se realizaron los compromisos el último día del año; en otros, los recursos destinados a proyectos que vienen de vigencias anteriores, continúan su desarrollo con recursos del rezago de la vigencia anterior y un pequeño porcentaje con recursos de la vigencia 2020; por último, los adelantados en el año, por la complejidad e inicio de los mismos no se ejecutan en la vigencia; que conlleva a la constitución de reservas presupuestales en los proyectos de inversión que son de vital importancia para la ciudadanía y para el cumplimiento de la política social del Gobierno Nacional.

Por lo anteriormente mencionado, se incumplen los principios de planificación y programación integral del sistema presupuestal, establecidos en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, razón por la cual esta situación tiene incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

Sobre el particular, el MVCT en su respuesta (oficio 2021EE0042898 del 30 de abril de 2021), manifiesta:

“No obstante, la razón por la que los recursos apropiados en la vigencia mencionada no son necesariamente ejecutados en la misma, se debe a la necesidad de adelantar entre las diferentes entidades intervinientes, la siguiente cadena de valor:

Gráfica 2 Cadena de Valor.



Fuente: Información suministrada por el MVCT

Es decir, que es importante considerar los tiempos que demandan las gestiones administrativas interinstitucionales que se deben llevar a cabo para que los proyectos inicien su ejecución, por lo cual, para este programa, la asignación de los recursos por vigencia y por proyecto, no propiamente son ejecutados en la misma, en razón a las siguientes variables:

*Los recursos destinados para apalancar la ejecución de un proyecto pueden estar financiados por varias vigencias.
Se debe tener en cuenta que a medida que se vayan ejecutando las obras, se irán desembolsando los recursos asignados.
Considerar la capacidad de formulación y contratación de los proyectos por parte de las entidades ejecutoras. “*

Análisis de la Respuesta

La respuesta del MVCT, confirma lo observado por la CGR, toda vez que, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones coordinar la asignación de los recursos, en este orden de ideas, también indica que “*El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asigna recursos para la ejecución de proyectos a las entidades territoriales que presenten proyectos para su viabilizarían, acorde con lo establecido en las normas vigentes para el efecto...*”; razón por la cual, la CGR considera que en este proceso de asignación de recursos, el MVCT no tiene en cuenta la cadena de valor señalada para determinar la asignación de los recursos acorde con la misma, en aras de que su proyección se realice dentro del principio de planificación, con criterios de eficiencia y economía, los cuales no se verían tan afectados con los inconvenientes que para 2020 se pudieron presentar por la pandemia COVID 19, también mencionada en su respuesta, sin soportes técnicos.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 5. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria. Saldos de Apropiación Vigencia 2020.

Las apropiaciones en la vigencia 2020, una vez realizado el ejercicio de sumar y restar adiciones y reducciones, fue de \$481.137.069.339, de los cuales se

generaron compromisos por \$465.133.824.975,81. A 31 de diciembre de 2020 se reflejan en la ejecución del presupuesto de la entidad, saldos por pérdida de apropiación por \$16.003.244.363,19, de este valor \$14.321.036.720 corresponden a Inversión equivalentes al 89,5% de los saldos de Apropiación en los proyectos que Relacionados a continuación:

Tabla 13 Saldos de Apropiación

DESCRIPCIÓN	APR. VIGENTE	CDP	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	SALDOS DE APROPIACIÓN
ASESORIA EN LOS PROCESOS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES URBANOS A NIVEL NACIONAL	\$ 4.490.310.579	\$ 4.471.102.785	\$ 4.471.102.785	\$ 1.770.349.352	\$ 1.770.349.352	\$ 19.207.794
FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE VIVIENDA URBANA A NIVEL NACIONAL	\$ 17.056.221.680	\$ 16.420.054.532	\$ 16.420.054.532	\$ 14.105.374.614	\$ 14.105.374.614	\$ 636.167.148
SANEAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS EXTINTOS ICT-URBE A NIVEL NACIONAL	\$ 2.919.000.000	\$ 2.779.483.561	\$ 2.779.483.561	\$ 1.780.903.666	\$ 1.780.903.666	\$ 139.516.439
FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL	\$ 33.250.000.000	\$ 33.160.640.507	\$ 33.160.640.507	\$ 12.731.109.733	\$ 12.731.109.733	\$ 89.359.493
DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL	\$ 12.000.000.000	\$ 11.841.463.368	\$ 11.841.463.368	\$ 10.388.700.809	\$ 10.388.700.809	\$ 158.536.631,50
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 7.000.000.000	\$ 6.999.228.867	\$ 6.999.228.867	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 771.133
FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE MONITOREO A LOS RECURSOS DEL SGP-APSB Y LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES A NIVEL NACIONAL	\$ 2.150.000.000	\$ 2.075.859.317	\$ 2.075.859.317	\$ 1.866.943.327	\$ 1.866.943.327	\$ 74.140.683

DESCRIPCIÓN	APR. VIGENTE	CDP	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	SALDOS DE APROPIACIÓN
FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LA GUAJIRA	\$ 2.834.000.000	\$ 2.627.041.746	\$ 2.627.041.746	\$ 2.353.820.547	\$ 2.353.820.547	\$ 206.958.254
APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]	\$ 121.240.532.145	\$ 120.578.794.008	\$ 120.578.794.008	\$ 9.641.660.280	\$ 9.641.660.280	\$ 661.738.137
APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL-[PREVIO CONCEPTO DNP]	\$ 12.778.568.411	\$ 12.030.994.741	\$ 12.030.994.741	\$ 4.654.353.284	\$ 4.654.353.284	\$ 747.573.670
APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOCOA	\$ 9.377.450.045	\$ 9.317.010.045	\$ 9.317.010.045	\$ 5.638.893.093	\$ 5.638.893.093	\$ 60.440.000
SANEAMIENTO DE VERTIENTES EN CUENCAS PRIORIZADAS DEL TERRITORIO NACIONAL	\$ 18.150.000.000	\$ 8.021.962.521	\$ 8.021.962.521	\$ 168.797.846	\$ 168.797.846	\$ 10.128.037.479
FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO A NIVEL NACIONAL	\$ 7.000.000.000	\$ 6.721.896.282	\$ 6.721.896.282	\$ 4.589.292.936	\$ 4.589.292.936	\$ 278.103.718
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS Y DE APOYO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO A NIVEL NACIONAL	\$ 12.945.447.670	\$ 11.971.909.363	\$ 11.971.909.363	\$ 9.097.373.057	\$ 9.097.373.057	\$ 973.538.307
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO A NIVEL NACIONAL	\$ 2.500.000.000	\$ 2.353.052.165,5	\$ 2.353.052.165,5	\$ 1.987.066,437	\$ 1.987,066,437	\$ 146.947.834,4
TOTAL DE FUNCIONAMIENTO	\$ 2.785.596.255,818	\$ 2.741.079.051.620,8	\$ 2.741.079.051.620,82	\$ 2.408.984.567.711,4	\$ 2.403.749.597.306	\$ 14.321.036.720,9
GRAN TOTAL						\$ 14.321.036.720,9

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF-Nación.

Lo anterior, denota falencias en el proceso de planeación presupuestal de la entidad, al no ejecutar los recursos disponibles en forma eficiente dentro de la vigencia fiscal, generando pérdidas de apropiación.

Respuesta de la Entidad

Al respecto el MVCT en su respuesta con radicado 2021EE0042898 del 30 de abril de 2021 indica que estos saldos corresponden a proyectos que presentaron retrasos e inconvenientes por la emergencia sanitaria de La COVID-19. para el proyecto “*Saneamiento de Vertimientos en Cuencas Priorizadas del Territorio Nacional*, no solo presento problemas por la emergencia sanitaria, sino porque la “*empresa Aguas y Aguas de Pereira S.A E.S.P. notificó el 28 de diciembre de 2020, que por un error del diseñador se presentaría un ajuste en el presupuesto del proyecto, por lo cual el valor total del proyecto se incrementaría y, por ende, el cierre financiero del mismo tendría que ajustarse. A su vez, informaron que los consejos municipales no se reunirían en los últimos días del año para aprobar las vigencias futuras requeridas a nivel local para respaldar el cierre financiero del proyecto requerido para la viabilización.*”

Igualmente, en los demás proyectos de inversión con saldos de apropiación, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expone los inconvenientes en la viabilización puesto que no se cumplieron a cabalidad los requisitos para ser aprobados, afectando los cronogramas; por lo tanto, llevaron a la caducidad de estos recursos comprometidos para la vigencia 2020.

Por tanto, los inconvenientes presentados para la ejecución de los proyectos de inversión, no se justifican únicamente por la inesperada emergencia sanitaria, si no por las deficiencias en la planeación y gestión por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y de los entes territoriales vinculados a estos procesos.

Análisis Respuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta la lo anterior, el valor de apropiación no utilizado durante la vigencia 2020, denota deficiencias en el proceso de planeación contractual y presupuestal que afecta el principio de eficiencia, al no apropiar la totalidad del presupuesto asignado para la vigencia, generando saldos de apropiación por \$14.321.036.720, recursos que caducaron para la vigencia fiscal analizada.

La situación anterior incumple el principio presupuestal de anualidad establecido en el Decreto 1068 del año 2015, artículo 2.8.3.4., por lo tanto, la observación tiene connotación disciplinaria.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 6. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria. Límite de reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de inversión vigencia 2020.

Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º).

Artículo 78. En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior...”

Las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre del 2020, por \$330.483.507.308 equivalente al 76,9% del total del presupuesto de inversión, superando en \$ 265.992.261.537.06 el 15% de la apropiación definitiva del año 2020.

Tabla 14 Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar Vigencia 2020

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Cuentas por pagar	Reservas
FUNCIONAMIENTO	2.355654.617.348	2.325.458.449.872	2.323.847.473.270	2.318.612.502.865	5.234.970.405	1.610.976.602
INVERSIÓN	429.941.638.470	415.620.601.749	85.137.094.441	85.137.094.441	0	330.483.507.308
TOTAL, GASTOS	2.785.596.255.818	2.741.079.051.621	2.408.984.567.711	2.403.749.597.306	5.234.970.405	332.094.483.910
VALOR TOTAL DEL REZAGO PRESUPUESTAL 2020						\$337.329.454.315
Ejecución presupuestal de la vigencia					98%	
Compromisos netos / Apropiación definitiva					44,517,204,197	
Reservas y cuentas por pagar vigencia actual					337,329,454,315	
Variación absoluta reservas y cuentas por pagar					337,329,454,315	
Variación % reservas y cuentas por pagar					36%	

Fuente: Información suministrada por el MVCT

Por debilidades en el proceso de planeación presupuestal de la entidad, toda vez que no se ejecutaron de manera eficiente y oportuna los recursos disponibles para la vigencia fiscal 2020.

Respuesta de la Entidad

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio justifica que por causas atinentes al COVID- 19 y por la negación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público donde se expone lo siguiente *“en que esta Cartera realizó solicitud de PAC mediante versión No.15 el 01-12-2020 de PAC de la Vigencia Actual para la posición 3-8 Inversión Ordinaria de la Unidad Ejecutora 40-01-01 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recursos que se requirieron para el mes de diciembre con el fin de poder constituir cuentas por pagar de la vigencia 2020 correspondiente a proyectos de agua, alcantarillado y saneamiento básico en el territorio nacional, por un valor de \$266.000.000.000.00., la cual fue negada por la Dirección del Tesoro Nacional y como consecuencia no fue posible hacer las obligaciones en el SIIF para pagar durante la vigencia 2020 o para constituir las respectivas cuentas por pagar.”*

Los argumentos señalados evidencian que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no realizó el pago respectivo al proyecto *“Agua, alcantarillado y saneamiento básico en el territorio nacional”* puesto que contaban con recursos para los pagos de los compromisos adquiridos, razón por la cual no se realiza la refrendación de algunos proyectos de inversión que suscribieron contratos el 31 de diciembre de la vigencia 2020.

Análisis de la Respuesta

Al respecto, revisado el PAC de solicitud de recursos, al cual hace referencia el MVCT, se evidencia que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no realizó el pago respectivo al proyecto *“agua, alcantarillado y saneamiento básico en el territorio nacional”* justificado en que, el proyecto contaba con recursos para atender los compromisos adquiridos. Por tanto, la constitución de las reservas presupuestales no procede conforme lo establecen los diferentes conceptos y normas a nivel presupuestal, mecanismo aplicado de manera recurrente, toda vez que ha sido objetado por la CGR en informes de vigencias anteriores.

Esta situación, muestra debilidades en el proceso de planeación y ejecución de los recursos para prestar el apoyo financiero a estos proyectos; que afectan el término previsto para su desarrollo y a la población objetivo; así como, la eficiencia en la

proyección y ejecución de los recursos, con la consecuente afectación a los principios de planificación y programación integral del sistema presupuestal, establecidos en el artículo 12 y 89 del Decreto 111 de 1996, por lo tanto, tiene una presunta incidencia disciplinaria.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 7. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria. Ejecución presupuestal en proyectos del sector agua potable y saneamiento básico.

Dentro de las funciones del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico se encuentra en el numeral 5 del artículo 19 del Decreto Ley 3571 de 2011 que reza: “Presentar los criterios y lineamientos para el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico”. Además, en La ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, se señalan los siguientes principios:

Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos. **Economía:** Significa minimizar los costos de los recursos. Los recursos utilizados deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidades y calidad apropiadas y al mejor precio.

En el programa “Mejoramiento de la cobertura, calidad y continuidad de los servicios de Agua Potable y Saneamiento básico” en términos de ejecución de los recursos asignados a los entes territoriales para la realización de contratos de obra en el sector APSB, teniendo en cuenta las metas planteadas en el Plan de Acción Institucional (PAI 2020), se observa que éstas no se cumplieron para el objetivo del programa “Aumentar coberturas de acueducto y alcantarillado en zonas rurales y zonas urbanas con grandes brechas”, medidas con el indicador “Número de personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable”; en la cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT proyectó beneficiar en las vigencias 2019 y 2020 un total de 2.132.000 personas; sin embargo, se ve afectada la población beneficiaria proyectada, toda vez que no recibirá el servicio en los períodos señalados, al no materializarse la ejecución física del 100 % de los proyectos seleccionados, los cuales presentan baja ejecución respecto a los

recursos asignados por el MVCT y el tiempo pactado para su ejecución, como se observa en el anexo No. 3.

Si bien es cierto que la emergencia sanitaria y la posterior implementación de una cuarentena general (*Decreto 457 de 22 de marzo de 2020¹*) provocó la suspensión de las actividades propias de los proyectos en todos los sectores de la economía del País, desde el gobierno central se delinearon acciones que apuntaron al cumplimiento de los temas tendientes a garantizar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico de toda la población durante la pandemia, tal como se mencionó anteriormente.

En tal sentido, el MVCT, en calidad de líder de las políticas del sector de agua potable y saneamiento básico, no puede aludir que estuvo paralizado al 100 % durante el aislamiento obligatorio; al contrario, esta situación se convirtió en una oportunidad para reorientar y mejorar la aplicación y la ejecución de las políticas en lo referido a proyectos de APSB, tal como lo manifestó en reiteradas ocasiones a los medios de comunicación el titular del Ministerio. Dicho esto, sin duda la emergencia sanitaria por la COVID-19 significó un desafío para toda la humanidad, y en especial para los gobiernos, sin embargo, no debe ser tomada como excusa en la baja ejecución de los proyectos del sector agua potable y saneamiento básico, como lo manifestó la entidad en respuesta a esta observación.

Lo descrito, muestra deficiencias en los mecanismos diseñados para la implementación de los criterios y lineamientos para el seguimiento de los recursos asignados a proyectos de agua potable y saneamiento básico por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, debido a que, en el desarrollo de los proyectos relacionados en el anexo No. 3 (contratación que realiza el ente territorial), se presentan suspensiones por demoras en los pagos (Leticia), problemas con los diseños (Villavicencio) y retrasos en la programación de obra (Coyaima); en razón a que no se evidencia la efectividad de los mecanismos de gestión, apoyo y seguimiento del MVCT, que conlleven a mitigar los problemas presentados en el desarrollo de los proyectos, teniendo en cuenta que no se observan acciones tendientes al replanteamiento de los cronogramas para garantizar su reactivación, al desembolso oportuno de los recursos asignados como en el caso del convenio celebrado con la Alcaldía de Leticia, en aras de cumplir los compromisos pactados con los entes territoriales para la ejecución de las obras.

¹ Decreto 457 de 2020 mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano

Por lo tanto, si bien pueden existir deficiencias e imprevistos al momento de formular proyectos de este tipo, es compromiso del MVCT solicitar las subsanaciones de los mismos, a través de los procedimientos de reestructuración y reformulación de la gestión de proyectos, con el objetivo en que los presupuestos asignados a dichos proyectos, sean ejecutados en los tiempos oportunos y en términos de eficiencia, eficacia y economía. Por lo cual, esta situación tendría una presunta incidencia disciplinaria en consideración a lo señalado en la ISSAI 100, respecto a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Respuesta de la Entidad.

Al respecto el Ministerio en respuesta presentada en oficio 2021EE0042898, manifiesta el impacto de las medidas en el marco de la Pandemia por Covid19. Del mismo el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio manifiesta que no incide en la priorización de las obras de infraestructura de las entidades territoriales, ni en su planeación; así mismo su función de asesoría técnica se circunscribe al marco de sus competencias lo cual no incluye la interventoría de los diseños ni la responsabilidad en sus ajustes. En esta misma línea el Ministerio tampoco es el responsable de garantizar el suministro del agua en condiciones de potabilidad, obligación expresamente asignada a los municipios con fundamento en lo señalado en líneas precedentes y tampoco funge como ejecutor de los proyectos, toda vez que sus atribuciones legales se lo impiden.

En el marco de su autonomía, las entidades territoriales identifican sus necesidades en agua potable y saneamiento básico y a partir de ello estructuran los proyectos y elaboran los estudios técnicos necesarios para la viabilización de los mismos, en los componentes contemplados por el RAS y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de Viabilización de Proyectos.

Conforme a la descripción fáctica descrita es posible establecer sin atisbo de duda que no existen evidencias de las cuales se concluya certera y cuantificadamente la producción de un daño atribuible a hechos u omisiones imputables al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a alguno de sus funcionarios o contratistas en forma dolosa o culposa, por lo cual se solicita respetuosamente a la Comisión de la Contraloría General de la República reconsiderar la connotación disciplinaria de esta observación, ante la ausencia total de elementos jurídicos que den lugar a supuestos de responsabilidad alguna.

Análisis de la Respuesta.

Respecto al impacto negativo que generó la pandemia de la COVID-19, frente al desarrollo de los planes, programas y proyectos liderados por el MVCT, si bien es cierto que la emergencia sanitaria y la posterior implementación de una cuarentena general (Decreto 457 de 22 de marzo de 2020) provocó la suspensión de las actividades propias de los proyectos en todos los sectores de la economía del País, desde el gobierno central se delinearon acciones que apuntaron al cumplimiento de los temas tendientes a garantizar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico de toda la población durante la pandemia. Dicho esto, sin duda la emergencia sanitaria por la COVID-19 significó un desafío para toda la humanidad, y en especial para los gobiernos, sin embargo, no debe ser tomada como excusa en la baja ejecución de los proyectos del sector agua potable y saneamiento básico, como lo manifestó la entidad en respuesta a esta observación.

Tal cómo se comunicó en la observación, la fecha de suscripción de los contratos de obra señalados, se presentaron durante vigencia 2019; mientras que el periodo de Confinamiento Preventivo Obligatorio decretado por el gobierno nacional se inició en marzo de 2020 y se extendió por 40 días aproximadamente. Es importante mencionar que en la resolución 666 de 24 de abril de 2020, se reglamentaron los protocolos de bioseguridad para la reactivación económica, siendo el sector de la construcción, una de las primeras actividades económicas en tener la viabilidad para su reapertura. En tal sentido no es justificable que los proyectos liderados por el MVCT, no se hayan reiniciado de manera gradual, a partir de esa fecha. Tanto es así, que en los contratos de “construcción del sistema de captación alterna de maría La Alta para el acueducto de Villavicencio” y el “plan maestro de acueducto y alcantarillado fase I del municipio de Leticia – Amazonas” se evidenció que se realizaron prorrogas en las suspensiones, y solo hasta marzo del presente año se dio el reinicio de las obras de los contratos en mención.

De otro lado, la entidad señala que: “(...) En el marco de su autonomía, las entidades territoriales identifican sus necesidades en agua potable y saneamiento básico y a partir de ello estructuran los proyectos y elaboran los estudios técnicos necesarios para la viabilización de los mismos, en los componentes contemplados por el RAS y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de Viabilización de Proyectos.” En este sentido, aunque son los entes territoriales y los gestores de los Planes Departamentales de Agua quienes realizan la estructuración del proyecto; es responsabilidad del equipo técnico asesor del Viceministerio, adelantar la evaluación, revisión y por último emitir el concepto de viabilización de los proyectos, para la asignación de los recursos. En este sentido, se anota que el Ministerio tiene responsabilidad e injerencia en la integralidad de los proyectos viabilizados, constituyéndose el concepto técnico en un documento

que soporta el cumplimiento técnico, financiero y ambiental de dichos proyectos, avalando lo presentado por los entes territoriales.

Por lo tanto, si bien pueden existir deficiencias e imprevistos al momento de formular proyectos de este tipo, es compromiso del MVCT, solicitar las subsanaciones de los mismo a través de los procedimientos de reestructuración y reformulación de la gestión de proyectos, con el objetivo en que los presupuestos asignados a dichos proyectos, sean ejecutados en los tiempos oportunos y términos de eficiencia, eficacia y economía. En conclusión, el contenido de la respuesta no desvirtúa la situación comunicada, por lo tanto, se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 8. Administrativo. Cumplimiento de la Política Pública de Manejo Ambiental.

La Contraloría General de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia debe rendir anualmente al Congreso de la República un informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente del país. En la estructura de este informe es parte fundamental el análisis y evaluación del gasto público ambiental que es el que financia los proyectos de inversión que ejecutan, tanto las entidades del sector ambiente y desarrollo sostenible como entidades de otros sectores, para la protección del medio ambiente.

En el análisis realizado a la ejecución presupuestal de los recursos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio destinó para implementar y/o desarrollar actividades en el marco de la Política Pública de Manejo Ambiental, se logró determinar la no ejecución del total del presupuesto destinado por el MVCT durante la vigencia, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 15 Ejecución Política Pública de Manejo Ambiental

DESCRIPCIÓN	COMPROMISO	EJECUTADO
Ampliación y mejoramiento de gestión integral de residuos sólidos en el territorio Nacional.	\$ 6.999.228.867,00	\$ 0,00
Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel Nacional.	\$ 34.020.000.000,00	\$ 0,00
Apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali.	\$ 88.580.107.940,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 129.599.336.807,00	\$ 0,00

Fuente: Construida con base en la información suministrada por el MVCT.

Total, presupuesto destinado: \$ 287.477.813.059,86
Total, presupuesto ejecutado: \$ 157.878.476.252,00
Total, presupuesto no ejecutado: \$ 129.599.336.807,00

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la vigencia 2020, no ejecutó el 45,08% del presupuesto total destinado para políticas públicas de Manejo Ambiental.

En conclusión, se evidencian falencias en el proceso de planeación presupuestal y/o ejecución de los recursos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, toda vez que no se ejecutó el total de los recursos destinados en el marco de la Políticas Públicas de Manejo Ambiental para vigencia fiscal 2020.

Finalmente, el incumplimiento de la meta tiene una incidencia en el aspecto socio ambiental, por cuanto los proyectos no se van a cumplir en el tiempo y cantidad programa por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Respuesta de la Entidad

Sobre el particular, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la respuesta presentada según oficio de fecha 30 de abril de 2021, con radicado 2021EE0042898, señala que “...*la razón por la que los recursos apropiados en la vigencia mencionada no son necesariamente ejecutados en la misma, se debe a la necesidad de adelantar entre las diferentes entidades intervinientes, la siguiente cadena de valor ...*”

(...)

“...que es importante considerar los tiempos que demandan las gestiones administrativas interinstitucionales que se deben llevar a cabo para que los proyectos inicien su ejecución, por lo cual, para este programa, la asignación de los recursos por vigencia y por proyecto, no propiamente deben ser ejecutados en la misma...”

Análisis de la Respuesta

Con fundamento en los argumentos presentados por el MVCT en su respuesta, se confirma que el presupuesto de la vigencia 2020, no se proyectó en términos de eficiencia y economía, teniendo en cuenta el tiempo que conlleva el desarrollo de los proyectos para la asignación de los recursos de acuerdo con su evolución, siendo esto una debilidad en el proceso de planeación presupuestal que afecta el

cumplimiento de la meta e incide en el aspecto socio ambiental, por la población objetivo de estos proyectos, que no se realizarán en el tiempo y cantidad programados.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo.

15.3 HALLAZGOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS SELECCIONADOS Y EVALUADOS

Hallazgo 9. Administrativo. Presentación de procesos en las notas contables.

Las leyes 1712 de 2014, *por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones* y 594 de 2000, *por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*; a su vez, el artículo 3 de la ley 1712 de 2014, hace referencia del principio de la calidad de la información, en donde se señala que: “*Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad*”.

En las notas explicativas a los estados financieros período enero 01 a diciembre 31 de 2020, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, expone que, a 31 de diciembre de 2020, se presentan un total de 212 procesos registrados en el EKOGUI, entre Procesos Judiciales y Acciones Constitucionales, que suman un total de \$595.650.882.762,59.

Se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 16 Procesos Judiciales y Acciones Constitucionales

Acción	Cantidad	Cuenta de Orden
Acción de Grupo	27	543.846.716.377,00
Reparación Directa	104	44.269.032.490,00
Controversia Contractual	14	4.814.676.139,00
Coactivos en contra	574	2.281.444.935,69
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	33	316.092.285,00
Acción Ordinaria	23	86.296.770,00
Ejecutivo Conexo	10	36.623.765,00
Sucesión	1	0,00
Total	786	595.650.882.761,69

Fuente: Información suministrada por el MVCT

Sin embargo, este valor es impreciso puesto que \$2.281.444.936,69, corresponden a 574 coactivos en contra, que no fueron descontados del valor registrado en las notas.

Esto denota que la información presentada por el Ministerio, tiene errores que afectan el principio de la calidad de la información, pues la veracidad se ve afectada por la imprecisión de los valores en los procesos y la cantidad de procesos para esa cifra.

Respuesta de la Entidad

De la respuesta emitida por el MVCT en oficio 2021EE0042898 del 30 de abril del 2021, señala lo siguiente:

“...Desde el punto de vista de la información contable presentada, la observación expuesta por el equipo auditor de la CGR no afectó de ninguna manera la situación financiera de la entidad ni sobrestimó o subestimó el resultado del ejercicio de la vigencia. El hecho generado involuntariamente en el orden en el que se registraron los procesos coactivos, obedeció a la descripción de un saldo con relación a la totalidad de procesos registrados en el sistema de información EKOGUI, pero que no contiene imprecisiones en cuanto a la cantidad de procesos judiciales que gestiona la entidad ni los valores reconocidos en los estados financieros...”

Análisis de la Respuesta

Luego de realizar el análisis de la información presentada por el Ministerio en su respuesta, se reitera que la información expuesta en las notas explicativas a los estados financieros tiene imprecisiones que afectan el principio de calidad de la información, pues la veracidad se ve afectada por el error que se evidencia en los valores y la cantidad de los procesos para esa cifra. Pues, lo cuestionado no es la diferencia entre los procesos presentados en las notas explicativas vs los registrados en el aplicativo eKOGUI, sino la veracidad de la información que se presenta, debido a que en las notas se dejó plasmado: *“212 procesos registrados en el EKOGUI, entre Procesos Judiciales y Acciones Constitucionales, que suman un total de \$595.650.882.762,59”*, cuando lo cifra por registrar para estos 212 procesos debió ser \$593.369.437.825,9.

Así pues, se destaca que todo documento expuesto por las entidades públicas no debe presentar ningún dato impreciso, puesto que debe cumplir con los principios que establece la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo.

Hallazgo 10. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria. Gestión apoderados en el aplicativo eKOGUI.

El Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.3.4.1.10, indica que son funciones del abogado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, la obligación de calificar el riesgo e incorporar la provisión contable de cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una actuación de contestación de la demanda y sentencia judicial.

Conforme a lo establecido en el capítulo 4 del Decreto 1069 del 2015 artículo 2.2.3.4.1.2., se define el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, eKOGUI:

“como el único sistema de gestión de información del Estado, el cual tiene como fin principal el seguimiento de la actividad, de los procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales. Por tal razón, el Sistema único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado”.

“Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.”

Además, en la Resolución 353 de 2016, Artículo 7. REGISTRO DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa.

Así pues, y considerando los lineamientos que rigen a los apoderados de las entidades estatales (Decreto 1069 de 2015 y Resolución 353 de 2016), se resalta que de la muestra seleccionada de procesos con provisiones contables, los apoderados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, no están registrando las calificaciones de riesgo y/o provisiones contables en la periodicidad que se indica en la normativa, *“Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*. Además, se evidenció que en varias de las calificaciones los apoderados no tuvieron presente criterios probatorios o fallos en primeras instancias, generando varias calificaciones en un periodo, con diferentes valores de provisiones contables.

Como se observa en el siguiente análisis:

- **Proceso código 11001333603720160042700**

Tabla 17 Información Proceso código 11001333603720160042700

NÚMERO EKOGUI	1103153
CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	11001333603720160042700
JURISDICCIÓN	Contencioso Administrativa
ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL, PROCEDIMIENTO O SUBTIPO DE PROCESO	Reparación Directa
DESPACHO JUDICIAL INICIAL	Juzgado 37 Administrativo Oral De La Sección Tercera De Bogotá
ENTIDAD	Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio
CALIDAD	Demandado
DESPACHO JUDICIAL ACTUAL	Juzgado 37 Administrativo Oral De La Sección Tercera De Bogotá
FECHA DE REGISTRO DEL PROCESO	2017/11/15
FECHA DE ADMISIÓN O DEL MANDAMIENTO DE PAGO	2017/07/19

NÚMERO EKOGUI	1103153
IDENTIFICACIÓN CONTRAPARTE	39721408
NOMBRE CONTRAPARTE	Rosa XXX
CONTRAPARTE PERSONA NATURAL	712XXXX/Héctor XXXX 397XXXX/Rosa XXXX
CAUSA PROCESO	Error De Información En Documento Publico
¿GENERA EROGACIÓN ECONÓMICA?	Si
TIPO DE VALORACIÓN	D
VALOR TOTAL INICIAL DE LAS PRETENSIONES MATERIALES	600.000.000
IDENTIFICACIÓN ABOGADO CONTRAPARTE	39.521.490
NOMBRE ABOGADO CONTRAPARTE	María XXXX
IDENTIFICACIÓN ABOGADO ENTIDAD	194XXX
NOMBRE ABOGADO ENTIDAD	José XXXX
FECHA ASIGNACIÓN	2018/01/29
VALOR PROVISIÓN CONTABLE	429.374.566
FECHA DE LA PROVISIÓN CONTABLE	2020-11-28 15:42:43
AÑO ESTIMADO DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	2027
FECHA DE LA ÚLTIMA CALIFICACIÓN DEL RIESGO	2020-11-28 15:42:43
CALIFICACIÓN FORTALEZA DE LA DEFENSA	Alto
CALIFICACIÓN FORTALEZA PROBATORIA	Medio Alto
CALIFICACIÓN NIVEL DE JURISPRUDENCIA	Medio Alto
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO	Alta
INSTANCIA	Primera Instancia O Única Instancia
ETAPA	Inicio Y Fijación Del Litigio
NOMBRE ÚLTIMA ACTUACIÓN	Presentación De Alegatos De Conclusión
FECHA DE REGISTRO ÚLTIMA ACTUACIÓN	2020/07/30
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUACIÓN	2020/07/30
ESTADO DEL PROCESO PARA LA ENTIDAD	Proceso_Entidad_Activo
HECHOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los demandantes adquirieron un predio debidamente identificado, a título de compra a la demandada. 2. Manifiestan los demandantes que suscribieron la escritura pública 2002 de la Notaría 54 del Circuito de Bogotá, el negocio jurídico realizado con la demandada, y manifiestan que, si bien el predio se encuentra identificado en la escritura, los linderos no coinciden con la realidad del predio. 3. Los demandantes manifiestan que, en virtud de este error en la suscripción del documento, les ha ocasionado toda clase de perjuicios y limitaciones en el ejercicio de su derecho de propiedad. 4. Los demandantes han solicitado la corrección de la escritura a la demandada, siendo negada la petición en repetidas ocasiones.
LUGAR DE LOS HECHOS	Bogotá D.C.
PRETENSIONES DECLARATIVAS	Las Pretensiones Declarativas no han sido reportadas para este proceso

Fuente: Consulta eKOGUI 2021

De este proceso se realizó la búsqueda mediante el perfil asignado en el aplicativo eKOGUI, en donde se observó lo siguiente:

Tabla 18 Actuaciones realizadas Proceso código 11001333603720160042700

Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapas	Actuación procesal	Despacho
2017-07-19	2017-11-15	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite demanda	Juzgado 37 administrativo oral de la sección tercera de Bogotá
2018-02-22	2018-03-15	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Contestación de la demanda	Juzgado 37 administrativo de Bogotá
2018-06-14	2018-08-16	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que fija fecha para diligencia y/o audiencia	Juzgado 37 administrativo de Bogotá
2019-03-14	2019-03-15	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Audiencia inicial	Juzgado 37 administrativo oral de la sección tercera de Bogotá
2020-07-30	2020-07-30	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Presentación de alegatos de conclusión	Juzgado 37 administrativo oral de la sección tercera de Bogotá
2021-02-12	2021-02-15	Primera instancia o única instancia	Fallo	Sentencia	Juzgado 37 administrativo oral de la sección tercera de Bogotá

Fuente: Consulta eKOGUI 2021

Tabla 19 Calificación de Riesgo Proceso código 11001333603720160042700

Fecha registro	Probabilidad de condena según abogado	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Valor provisión contable	Fortaleza de la demanda	Ponderación Demanda	Fortaleza probatoria de la defensa	Ponderación Defensa	Presencia de riesgos procesales	Ponderación Riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Ponderación Jurisprudencia	Abogado
21/06/2018	43	MEDIA	2028	\$400.000.000	MEDIO ALTO	25	MEDIO BAJO	25	MEDIO BAJO	25	MEDIO BAJO	25	JOSE XXXX
16/08/2018	43	MEDIA	2027	\$0	MEDIO ALTO	25	MEDIO BAJO	25	MEDIO BAJO	25	MEDIO BAJO	25	JOSE XXXX
17/04/2020	64.25	ALTA	2027	\$124.126.310	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	ALTO	25	MEDIO BAJO	25	JOSE XXXX
18/04/2020	64.25	ALTA	2027	\$351.430.128	ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO BAJO	25	JOSE XXXX
23/04/2020	64.25	ALTA	2027	\$563.876.959	ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO BAJO	25	JOSE XXXX

28/11/2020	71.75	ALTA	2027	\$429.374.566	ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	JOSE XXXX
29/03/2021	8	REMOTA	2027	\$0	BAJO	25	BAJO	25	BAJO	25	BAJO	25	JOSE XXXX

Fuente: Consulta eKOGUI 2021

Tabla 20 Documentos Soporte Proceso código 11001333603720160042700

No. Radicación en SGD de la ANDJE	Fecha de radicación en SGD o cargue del documento	Tipo del documento	Nombre del documento
20174012062792	2017/11/14	DEMANDA	Radicación web-Procesos judiciales (Demanda) DDO: Nación Ministerio de vivienda DTE: Rosa XXXX. pdf
20194012609762332E	2019/04/15	DEMANDA	Comodín Migración. pdf
20174012062792	2019/04/16	DEMANDA	Auto admisorio de la demanda Anexo del radicado 20174012062792.pdf
		DEMANDA	Demanda Anexo del radicado 20174012062792.pdf
	2020/07/30	PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Alegatos de conclusión proceso 427-2016.pdf
	2021/02/15	SENTENCIA	2021ER0017694 sentencia.pdf

Fuente: Consulta eKOGUI 2021

Teniendo en cuenta la obligación que se establece para el apoderado según el decreto 1069 de 2015: *“Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”*, en el presente caso el apoderado no genero una calificación para el año 2019, pues, si bien es cierto, solo se realizó una actuación de fijación de litigio en la audiencia inicial, esta actividad no fue valorada por el apoderado.

De otra parte, la calificación en el criterio de pérdida del proceso fue ALTA durante dos años y se encontraba provisionado por \$429.374.566 hasta el 28-11-2020; sin embargo, el 29-03-2021 cambio la calificación en todos los criterios a BAJO y consecuentemente la provisión quedo en cero (0), cuando ya se había hecho una afectación en la contabilidad de la entidad. Es de señalar que, en abril de 2020, se realizaron 3 calificaciones de riesgo (ALTA) con diferentes provisiones contables, sin que para esas fechas se haya registrado alguna actuación procesal en el aplicativo eKOGUI.

En la sentencia del Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Oralidad Circuito Judicial Bogotá -Sección Tercera de fecha 12 de febrero de 2021, se señaló el siguiente trámite procesal; se negó las pretensiones de la demanda formuladas por el medio de control de reparación directa formuladas por la contraparte, contra la NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Sin embargo, el proceso no se encuentra en firme, según la consulta realizada en la página de la Rama Judicial por número de procesos, el 24 de marzo de 2021 se registró auto que concede apelación, por lo cual la provisión no debió quedar en cero (0).

- Proceso código 47001333100320120007100

Tabla 21 Información Proceso código 47001333100320120007100

NÚMERO EKOGUI	463799
CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	47001333100320120007100
JURISDICCIÓN	Contencioso Administrativa
ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL, PROCEDIMIENTO O SUBTIPO DE PROCESO	Reparación De Los Perjuicios Causados A Un Grupo
DESPACHO JUDICIAL INICIAL	Juzgado 03 Administrativo De Santa Marta
ENTIDAD	Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio
CALIDAD	Demandado
DESPACHO JUDICIAL ACTUAL	Despacho 00 Del Tribunal Administrativo De Magdalena
FECHA DE REGISTRO DEL PROCESO	2014/04/25
FECHA DE ADMISIÓN O DEL MANDAMIENTO DE PAGO	2012/05/18

NÚMERO EKOGUI	463799
IDENTIFICACIÓN CONTRAPARTE	25XXXXXX
NOMBRE CONTRAPARTE	Teresa XXXX
CONTRAPARTE PERSONA NATURAL	36XXXX/Betulia XXXXX Y Otros\XXXXTeresa XXXX
CAUSA PROCESO	Daños Causados Por Inundación
ENTIDAD REGISTRA CAUSA	Operación eKOGUI
¿GENERA EROGACIÓN ECONÓMICA?	Si
TIPO DE VALORACIÓN	D
VALOR TOTAL INICIAL DE LAS PRETENSIONES MATERIALES	336.000.000
IDENTIFICACIÓN ABOGADO CONTRAPARTE	999xxxx
NOMBRE ABOGADO CONTRAPARTE	Rodrigo XXXXX
IDENTIFICACIÓN ABOGADO ENTIDAD	108XXXXXX
NOMBRE ABOGADO ENTIDAD	Alfredo XXXXX
FECHA ASIGNACIÓN	2020/12/29
VALOR PROVISIÓN CONTABLE	603.303.960
FECHA DE LA PROVISIÓN CONTABLE	26/11/2020 4:57:10 p. m.
AÑO ESTIMADO DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	2022
FECHA DE LA ÚLTIMA CALIFICACIÓN DEL RIESGO	2020-11-26 16:57:10
CALIFICACIÓN FORTALEZA DE LA DEFENSA	Alto
CALIFICACIÓN FORTALEZA PROBATORIA	Alto
CALIFICACIÓN NIVEL DE JURISPRUDENCIA	Alto
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO	Alta
INSTANCIA	Segunda Instancia
NOMBRE ÚLTIMA ACTUACIÓN	Sentencia
FECHA DE REGISTRO ÚLTIMA ACTUACIÓN	2020/10/31
SENTIDO DEL FALLO EN PRIMERA INSTANCIA	Desfavorable
FECHA DEL FALLO EN PRIMERA INSTANCIA	2015/04/27
SENTIDO DEL FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA	Desfavorable
FECHA DEL FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA	2020/05/20
ESTADO DEL PROCESO PARA LA ENTIDAD	Proceso_Entidad_Activo
JUEZ O MAGISTRADO DE LA SENTENCIA	Maribel XXXX
TIPO DE CONDENA	En Concreto
HECHOS	Daños materiales, ocasionados a las viviendas y enseres del hogar, los daños fisiológicos y morales causados a los

NÚMERO EKOGUI	463799
LUGAR DE LOS HECHOS	Magdalena-Santa Marta
PRETENSIONES DECLARATIVAS	Las Pretensiones Declarativas no han sido reportadas para este proceso

Fuente: Consulta eKOGUI 2021

Tabla 22 Actuaciones realizadas Proceso código 47001333100320120007100

Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapas	Actuación procesal	Despacho
2012-05-18	2014-04-25	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite demanda	Juzgado 03 administrativo de santa marta
2012-09-26	2015-02-24	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Contestación de la demanda	Juzgado 03 administrativo de santa marta
2013-02-11	2015-02-24	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Conciliación judicial	Juzgado 03 administrativo de santa marta
2015-04-27	2016-08-03	Primera instancia o única instancia	Fallo	Sentencia	Juzgado 03 administrativo de santa marta
2015-05-04	2016-08-03	Primera instancia o única instancia	Fallo	Presentación del recurso ordinario	Juzgado 03 administrativo de santa marta
2015-12-19	2018-05-11	Segunda instancia	Auto que resuelve la admisión de recurso ordinario		Despacho 00 del tribunal administrativo de magdalena
2015-12-30	2016-08-03	Segunda instancia	Presentación de alegatos de conclusión		Despacho 00 del tribunal administrativo de magdalena
2017-07-17	2018-05-11	Segunda instancia	Al despacho		Despacho 00 del tribunal administrativo de magdalena
2018-07-31	2018-08-13	Segunda instancia	Solicitud de reconstrucción de expediente		Despacho 00 del tribunal administrativo de magdalena
2018-09-06	2018-09-21	Segunda instancia	Solicitud de reconstrucción de expediente		Despacho 00 del tribunal administrativo de magdalena
2018-11-22	2018-12-10	Segunda instancia	Auto que reitera pruebas		Despacho 00 del tribunal administrativo de magdalena
2020-05-20	2020-10-31	Segunda instancia	Sentencia		Despacho 00 del tribunal administrativo de magdalena

Fuente: Consulta eKOGUI 2021.

Tabla 23 Calificación del Riesgo Proceso código 47001333100320120007100

Fecha registro	Probabilidad de condena según abogado	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Valor provisión contable	Fortaleza de la demanda	Ponderación Demanda	Fortaleza probatoria de la defensa	Ponderación Defensa	Presencia de riesgos procesales	Ponderación Riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Ponderación Jurisprudencia	Abogado
2016-08-03	8	REMOTA	2017	\$ 1.458.751.899	BAJO	25	BAJO	25	BAJO	25	BAJO	25	MANUEL XXX
2017-07-07	92	ALTA	2018	\$ 813.787.915	ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	MANUEL XXX
2018-05-11	92	ALTA	2018	\$ 1.092.895.912	ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	Alberto XXX
2020-04-19	8	REMOTA	2022	\$ 0	BAJO	25	BAJO	25	BAJO	25	BAJO	25	Alberto XXX
2020-04-30	85.25	ALTA	2022	\$ 1.402.410.132	MEDIO ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	Alberto XXX
2020-05-03	85.25	ALTA	2022	\$ 1.092.895.912	MEDIO ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	Alberto XXX
2020-05-08	85.25	ALTA	2022	\$ 1.402.987.081	MEDIO ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	Alberto XXX
2020-06-12	85.25	ALTA	2022	\$ 1.092.895.912	MEDIO ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	Alberto XXX
2020-11-26	92	ALTA	2022	\$ 603.303.960	ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	ALTO	25	Alberto XXX

Fuente: Consulta eKOGUI 2021

Tabla 24 Documentos Soporte Proceso código 47001333100320120007100

No. Radicación en SGD de la ANDJE	Fecha de radicación en SGD o cargue del documento	Tipo del documento	Nombre del documento
20194012609727364E	2019/04/15	DEMANDA	Comodín Migración.pdf
	2020/10/31	SENTENCIA	201-00071 Teresa XXX vs Ministerio de ambiente y otros.pdf

Fuente: Consulta eKOGUI 2021

Se observa al igual que en el proceso anterior, que el apoderado no realizó la calificación cada seis (06) meses, y, no obstante, que el proceso inicio en 2012, se registró hasta el 2014, es importante resaltar que la obligación se da posterior al decreto 1069 de 2015; sin embargo, el 2015-04-27 se dio sentencia de primera instancia, la cual se registró hasta el 2016-08-03, en esta sentencia se condenó:

TERCERO: Declárese a LA NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRIOTORIO Y AL DISTRITO DE SANTA MARTA, SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES de los perjuicios causados al grupo conformado por los señores TERESA URIELES DE CEBALLOS, BETULIA BEATRIZ CARDENAS CASTILLO, CONSTANZA JOSEFA ESCALANTE CASTILLO, DOLLY ESPERANZA CABRERA DURAN, EDILSA MERCEDES MUÑOZ FONTALVO, ELENA OROZCO DE JIMENEZ, ELVIRA ECHEVERRIA DE PUENTES, ELVIS YANITH PADILLA OSPINO, ENIS MARIA VILLANUEVA, FANNY ANTONIA VIANA MAESTRE, INIRIDA PARDO TORRES, LUZ MARINA CASTELLANOS DE ZABARAIN, MARÍA ASUNCIÓN MEJÍA CABRERA, MARTHA BEATRIZ PARDO TORRES, ROSA ELENA RODRÍGUEZ MENDOZA, SAIDA CELINA SUAREZ PINTO, YANET CRISTINA HUERTAS De AVILA, ALFONOS BENJAMIN CANTILLO MONTERO, GABRIEL SEGUNDO VALLE PAREJO, GERMAN MOLINA ANDRADE, JOSE SANTANDER LOAIZA, LUIS MANUEL GARCÍA MARTINEZ, OSVALDO DE JESUS SALAZAR PAEZ y PEDRO RAMÓN HERRERA GARCÍA de conformidad a las razones expuesta a la parte motiva de la providencia.

De esto se observa que, el apoderado en su calificación no tuvo presente este fallo y lo calificó con probabilidad de pérdida "Remota" y en los demás criterios BAJO. Además, en los documentos soportes no se encuentra ni la demanda ni el fallo de primera instancia, documentos que soportan las calificaciones y actuaciones procesales relevantes dentro del proceso.

- Proceso Código 76111333300320180007600

Tabla 25 Información Proceso Código 76111333300320180007600

NÚMERO EKOGUI	1229947
CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	76111333300320180007600
JURISDICCIÓN	Contencioso Administrativa
ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL, PROCEDIMIENTO O SUBTIPO DE PROCESO	Controversias Contractuales
DESPACHO JUDICIAL INICIAL	Juzgado 03 Administrativo Oral De Buga

NÚMERO EKOGUI	1229947
ENTIDAD	Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio
CALIDAD	Demandado
DESPACHO JUDICIAL ACTUAL	Juzgado 03 Administrativo Oral De Buga
FECHA DE REGISTRO DEL PROCESO	2018/05/25
FECHA DE ADMISIÓN O DEL MANDAMIENTO DE PAGO	2018/04/10
IDENTIFICACIÓN CONTRAPARTE	18XXXXX
NOMBRE CONTRAPARTE	Ricardo XXXX
CONTRAPARTE PERSONA NATURAL	890XXXX/Juan Diego XXX 1846XXX/Ricardo XXXX
CAUSA PROCESO	Incumplimiento De La Obligación De Constitución De Garantías Contractuales
ENTIDAD REGISTRA CAUSA	Operación eKOGUI
¿GENERA EROGACIÓN ECONÓMICA?	Si
TIPO DE VALORACIÓN	D
VALOR TOTAL INICIAL DE LAS PRETENSIONES MATERIALES	427.805.675
IDENTIFICACIÓN ABOGADO CONTRAPARTE	7.XXXXX
NOMBRE ABOGADO CONTRAPARTE	Cesar XXXX
IDENTIFICACIÓN ABOGADO ENTIDAD	9.XXXX
NOMBRE ABOGADO ENTIDAD	Faiber XXXX
FECHA ASIGNACIÓN	2020/04/13
VALOR PROVISIÓN CONTABLE	432.266.921
FECHA DE LA PROVISIÓN CONTABLE	2020-11-05 18:31:18
AÑO ESTIMADO DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	2025
FECHA DE LA ÚLTIMA CALIFICACIÓN DEL RIESGO	2020-11-05 18:31:18
CALIFICACIÓN FORTALEZA DE LA DEFENSA	Medio Alto
CALIFICACIÓN FORTALEZA PROBATORIA	Medio Alto
CALIFICACIÓN RIESGO PROCESAL	Medio Alto
CALIFICACIÓN NIVEL DE JURISPRUDENCIA	Medio Bajo
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO	Alta
INSTANCIA	Primera Instancia O Única Instancia
ETAPA	Pruebas
NOMBRE ÚLTIMA ACTUACIÓN	Auto que fija fecha para diligencia y/o audiencia
FECHA DE REGISTRO ÚLTIMA ACTUACIÓN	2019/12/20
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUACIÓN	2019/11/19
ESTADO DEL PROCESO PARA LA ENTIDAD	Proceso_Entidad_Activo
HECHOS	Que se declare la responsabilidad administrativa y solidaria de las demandadas con ocasión de la ejecución del contrato de obra Prados De San Bernabé de fecha 19 de enero de 2015, en hechos acaecidos en la ciudad de Buga, Valle del Cauca. Igualmente, por la disminución patrimonial ocasionada por la mayor permanencia de la obra.
LUGAR DE LOS HECHOS	Valle Del Cauca-Guadalajara De Buga
PRETENSIONES DECLARATIVAS	Las Pretensiones Declarativas no han sido reportadas para este proceso

Fuente: Consulta eKOGUI 2021

Tabla 26 Actuaciones realizadas Proceso Código 76111333300320180007600

Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapas	Actuación procesal	Despacho
2018-04-10	2018-05-25	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Auto que admite demanda	Juzgado 03 administrativo oral de Buga
2018-05-24	2018-05-25	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Contestación de la demanda	Juzgado 03 administrativo mixto de Buga
2019-11-19	2019-12-20	Primera instancia o única instancia	Pruebas	Auto que fija fecha para diligencia y/o audiencia	Juzgado 03 administrativo de Buga
2019-04-12	2019-12-20	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Audiencia inicial	Juzgado 03 administrativo de Buga

Fuente: Consulta eKOGUI 2021

Tabla 27 Calificación de Riesgo Proceso Código 76111333300320180007600

Fecha registro	Probabilidad de condena según abogado	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Valor provisión contable	Fortaleza de la demanda	Ponderación Demanda	Fortaleza probatoria de defensa	Ponderación Defensa	Presencia de riesgos procesales	Ponderación Riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Ponderación Jurisprudencia	Abogado
2018-05-25	58	ALTA	2021	\$ 383.125.173	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO BAJO	25	ANDRES XXX
2020-01-07	57.5	ALTA	2025	\$ 381.448.923	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO BAJO	25	EMIRO XXX
2020-11-05	57.5	ALTA	2025	\$ 432.266.921	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO ALTO	25	MEDIO BAJO	25	FAIBER XX

Fuente: Consulta eKOGUI 2021

En este proceso el apoderado asignado no realizó la calificación en el periodo de 2019, aun cuando se desarrollaron dos actuaciones procesales, entre ellas la audiencia inicial; además, en el año 2020 las calificaciones tampoco cumplieron con los tiempos establecidos en la normatividad vigente.

De otra parte, en las notas explicativas a los estados financieros, Período enero 01 a diciembre 31 de 2020, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, en la sección de créditos judiciales, se expone un proceso con cuenta por pagar de \$1.986.100.000, donde la parte demandante está representada por los señores Luz Marina XXXX y Gabriel XXXX, pero no se reporta número de eKOGUI, el cual como se describió con anterioridad, es un trámite obligatorio, puesto que en este aplicativo se debe registrar toda la actividad litigiosa de las entidades públicas. Al no contar con este número se realizó la consulta por nombres de los demandantes y por el número de proceso, 68001233300020000201600, datos que se señalan en las notas y no se encontraron resultados ni en el aplicativo ni en la página de la rama judicial.

Tabla 28 Proceso con cuenta por pagar

EKOGUI	DEMANDANTE	VALOR CUENTA POR PAGAR	TERMINACIÓN DEL PROCESO
N/A	LUZ MARINA XXX Y GABRIEL XXX Y OTROS	1.986.100.000	2021

Fuente: Notas explicativas a los estados financieros, Período enero 01 a diciembre 31 de 2020

Respuesta de la Entidad

Del análisis se destaca que para el año 2019, los procesos no presentan calificación por parte de los apoderados, según lo manifestado por el MVCT en oficio **2021EE0042898** del 30 de abril del 2021, “Durante el mes de marzo y abril del año 2019 se presentó una actualización del sistema eKOGUI de la versión 1.0 a la 2.0, esta actualización presentó grandes cambios en el sistema como la inclusión de nuevos módulos, cambios en la forma del registro de actuaciones procesales, entre otras”; sin embargo, no se presenta evidencia del cumplimiento de este deber por parte de los apoderados, además se hace énfasis en que: “Con esto en camino, la entidad solicitó una capacitación dirigida directamente por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para tener claridad frente a la actualización de la versión y nuevos módulos. Con las capacitaciones realizadas por la agencia y por la entidad se procedió a ejecutar actividades de recalificación y actuaciones procesales de cada uno de los procesos registrados en el sistema. Esta actividad se hizo de manera presencial con cada uno de los apoderados. Producto de estas mesas de trabajo con los apoderados se completaba la información jurídica y contable, para posteriormente ser conciliada con la

subdirección de finanzas y presupuesto”, pero concretamente de la actividad no quedo registro en el aplicativo eKOGUI.

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con la respuesta, para el año 2020, no se cumplió con el término establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10, del Decreto 1069 de 2015, donde los apoderados tienen la obligación de calificar el riesgo e incorporar la provisión contable, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, incumpliendo con esta función, lo cual puede llegar a generar aprovisionamientos erróneos que afectarían a la entidad al momento de responder ante una condena en firme, pues cabe recordar, que estas calificaciones lo que permiten es enterar al área financiera de los procesos que podrían generar una erogación a futuro, y lo que se busca es evitar demoras al momento del pago de una sentencia, puesto que dichas demoras implican mayores pagos por parte del Estado.

En relación con la acción popular que no cuenta con número eKOGUI, en la respuesta presentada Oficio **2021EE0042898** del 30 de abril del 2021, el MVCT le asigna un número eKOGUI que no corresponde, sin aclarar cómo se encuentra registrado en este aplicativo, esto a fin de revisar las calificaciones realizadas por el apoderado, pues si bien en las indicaciones de la ANDJE señalan que: *“estos procesos se deben calificar mas no hacer una PROVISIÓN, ya que esta acción es un mecanismo de protección a futuro”,* así las cosas el apoderado debe registrar el proceso en el aplicativo y calificarlo, cumpliendo de esta forma con las obligaciones asignadas. Así pues, la Oficina Asesora Jurídica, estaría comunicando información con deficiencias a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, afectando el principio de transparencia, además, al no estar registrado, se limita la verificación de la gestión realizada por los apoderados al momento de calificar el proceso.

Como se observa en los diferentes casos los apoderados no están cumpliendo con la obligación de calificar los procesos antes de los seis (06) meses, además se observa información incompleta en el aplicativo eKOGUI, lo cual evidencia información incompleta de la gestión de defensa jurídica del Ministerio.

Por lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones de los apoderados con respecto a la gestión que realiza en el aplicativo eKOGUI, tiene presunta incidencia disciplinaria ante el incumplimiento del Decreto 1069 de 2015.

De acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 11. Administrativo. Pago Sentencias Proceso Código 54001233100020000076700.

El procedimiento actual para el pago de condenas o conciliaciones lo encuentra previsto en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, disposición reglamentada por el Decreto 2469 de 2015 y el Decreto 1342 de 2016. La Ley 1437 de 2011, señala que:

Art. 192... *“Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada...”*

Mediante memorando 2018IE0015005 de fecha 21-12-2018, la Oficina Asesora Jurídica envió los documentos a la subdirección de finanzas y presupuesto, para el pago de una obligación derivada de sentencia judicial. El fallo de segunda instancia se dio el 08-05-2017 y se reliquido la sentencia el 30-08-2018, por lo cual se expidió la resolución 930 del 05-12-2018, indicando que el pago por salario y prestaciones por 24 meses de la contraparte era de \$135.052.796, 77, el pago se efectuó bajo el Registro Presupuestal de Obligación 22400719 del 13-02-2019.

De otra parte, mediante oficio 2021EE0010257 del 09-02-2021, el Ministerio con respecto al pago de sentencias para el año 2020, reporta el pago de \$2.368.417, y manifestó que *“no hubo reconocimiento de algún valor por concepto de laudos o conciliaciones (hoja 46). En este punto se informa que no hubo reconocimiento de pago por intereses de mora”*. Es importante señalar que con respecto a este pago no se evidencia información en el aplicativo eKOGUI.

Para establecer la justificación por el pago de esta sentencia en el año 2020, se solicitó información a la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio AFMVCT 07-2021 del 23 de abril de 2021. El ministerio dio respuesta a esta solicitud mediante comunicación 2021EE0041623 del 28 de abril de 2021, en donde adjunta todos los soportes correspondientes a este pago. De los cuales se resalta:

- Consignación de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia el 21-02-2019 por valor \$132.684.379, 77, en donde el Ministerio debió asumir los costos por comisión e IVA por valor de \$2.368.417.*
- Oficio de fecha 15 de octubre de 2019, radicado en el MVCT bajo el radicado 2019ER0125194, del abogado demandante, en donde solicita el*

pago por valor de \$2.368.417, toda vez que al Juzgado no se consignó la totalidad de la sentencia sino la suma de \$132.684.379,76.

· Resolución 766 del 21 de diciembre de 2020, por la cual se modifica la Resolución 0930 de 05 de diciembre de 2018 “Por la cual se reconoce un gasto y se ordena un pago en cumplimiento a una sentencia judicial”.

En el considerando de la resolución se manifiesta, que al momento de hacer la consignación por la suma de \$135.052.796,77, ordenada como pago de la sentencia, el banco Agrario de Colombia descontó por concepto de comisión del giro judicial para la constitución del depósito, por ser consignación nacional, el valor de \$1.990.266 y el IVA de \$378.151, para un total de \$2.368.417. Razón por la cual el demandante recibió \$132.684.379,76, que no corresponde al valor total de la sentencia. Ante la solicitud del apoderado de cancelar el valor faltante, el Ministerio ordenó modificar la Resolución 0930 del 05 de diciembre de 2018, reconociendo el pago de comisión y el IVA sobre la comisión, así pues, el jefe de presupuesto del MVCT expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 143820 de 10 de diciembre de 2020, por valor de \$2.410.692, para cumplir con este pago y que la sentencia fuera cancelada en su totalidad.

Respuesta de la Entidad

En oficio 2021EE0045710 del 07 de mayo del 2021, el MVCT resalta que: “...el error en que incurrió el Banco Agrario al tomar la consignación como giró y no como depósito judicial no puede ser atribuible al Ministerio de Vivienda, significando con ello que la entidad no ha incumplido ninguna de las obligaciones señaladas, por el contrario el pago se realizó de manera oportuna y no se causó ningún perjuicio a la entidad pública pues no se pagaron sumas adicionales a la que se debía pagar por concepto de la sentencia ni se perjudicó el beneficiario de la misma”.

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con lo señalado por el MVCT, si bien es cierto, no se ocasionó perjuicio a la entidad ni se pagaron sumas adicionales a las establecidas en la sentencia, ni se perjudicó al beneficiario, refleja debilidades en la gestión realizada por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, debido a que el 21 de febrero de 2019, momento en que se realizó la consignación de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia por valor \$132.684.379,77, debió actuar frente al costo por comisión e IVA por valor de \$2.368.417, sin embargo, no realizó la gestión pertinente para subsanar el error adjudicado al Banco Agrario, sino hasta el mes de octubre de 2019 que el apoderado realizó la reclamación por el faltante; no

obstante, el MVCT ordenó el pago del faltante hasta el mes de diciembre del año 2020, un año después, lo cual evidencia retrasos en el cumplimiento de las obligaciones constituidas en razón al fallo judicial.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo.

Hallazgo 12. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria. Emisión de Concepto técnico favorable al proyecto “Optimización del sistema de acueducto de El Bordo en el Municipio del Patía”.

El artículo 59 de la Ley 489 de 1998², señala entre otras las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá, la siguiente: Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

Por su parte en Proceso Gestión De Proyectos, se señala como objetivo principal de dicho proceso: *“Fijar los parámetros que deben tener en cuenta quienes realizan Seguimiento a los proyectos viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico-VASB, con el fin de lograr los alcances viabilizados, bajo los parámetros de costo y tiempo establecidos.”³*

En este sentido el proceso de revisión documental realizado al proyecto de Optimización del Sistema de Acueducto de El Bordo en el Municipio del Patía por valor de \$10.037.111.338, viabilizado por el Ministerio el 08 de noviembre de 2017; llama la atención el número de Actas de suspensión que se han suscrito desde la firma del contrato de obra. Hasta la fecha se han realizado un total de dos (02) paralizaciones en el proyecto, encontrándose vigente una tercera de fecha 09 de octubre de 2020. Así mismo, llama la atención la baja ejecución de las obras del contrato suscrito, veintidós (22) meses después de la firma del mismo (24 de mayo de 2019), el avance de obra es del 2%, señalando un marcado retraso en las actividades programadas.

Las causas de la situación que atraviesa el proyecto auditado, se originan inicialmente en la necesidad de ejecutar un conjunto considerable de obras adicionales e ítems no previstos. Estas actividades, esenciales y requeridas para

² Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

³ Instructivo: Diligenciamiento Del Formato A Proyectos Viabilizados Por El Viceministerio De Agua Y Saneamiento Básico. Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio. V 03 – 2019.

cumplir con el objeto del contrato, no se tuvieron en cuenta a la hora de la estructuración de proyecto y, no fueron atendidas en la posterior revisión por parte del equipo técnico asesor del Viceministerio de aguas. Consecuente con esto, se debió realizar nuevos ajustes y un rediseño a los diseños inicialmente propuestos y revisado por el Ministerio. Por otra parte, los problemas en la adquisición de los permisos de servidumbre en algunos predios objeto de intervención del proyecto, y cuya consecuencia inmediata fue justificar la paralización indefinida del proyecto, hasta tanto no se logre subsanar dichos inconvenientes.

Situación que ratificó el MVCT en oficio de respuesta No. 2021EE0042898 donde deja por sentado que ...”*se hace necesario incluir en el proyecto varios viaductos que no están contemplados en el alcance del proyecto*” ... Al mismo tiempo que ratifican que: ... “*lo cual implica diseños de estos e incorporar los recursos correspondientes para su ejecución*”.

De igual forma se confirman las dificultades respecto a la gestión predial del proyecto: “*Se presentan problemas de autorización de paso de la tubería en 5 de los 21 predios de propietarios privados por donde pasa la tubería, quienes solicitaron que se les suministre agua desde la tubería de conducción principal, lo cual no está considerado en los diseños hidráulicos, por lo tanto, hay oposición de ejecutar la instalación de la tubería*”.

El escenario en que se encuentra actualmente el contrato de obra No. 140 – 2019 del 24 de mayo de 2019, suscrito por EMCASERVICIOS y el Consorcio Palermo, soportado en los informes de interventoría del proyecto en mención, los cuales dejan ver que se presentaron fallas en el proceso de estructuración, revisión y posterior viabilización del proyecto por parte del personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Estas deficiencias conllevaron al bajo nivel de ejecución del contrato, con la suspensión indefinida de las obras y la postergación de la entrega del proyecto al servicio de las comunidades beneficiarias. Todo resulta de la conjunción de dos factores: el primero, enmarcado en la deficiencia en la planificación y estructuración del proyecto; y el segundo, en fallas en el proceso de revisión técnica y viabilización del mismo, que generaron retrasos en el inicio de las actividades propias del contrato de obra, la construcción de obras adicionales e ítems imprevistos y paralización indefinida de la ejecución del contrato en mención.

Lo anterior, conlleva a una presunta incidencia disciplinaria por la gestión adelantada en el proceso de viabilización del Viceministerio de Aguas, frente al artículo 59 de la ley 489 de 1998, y que tal como se describe, las causas de la situación del proyecto, se originan inicialmente en la necesidad de ejecutar un conjunto de obras, como adicionales e ítems no previstos, esenciales y requeridas

para cumplir con el objeto del contrato, las cuales no se tuvieron en cuenta a la hora de la estructuración de proyecto, y no fueron atendidas en la posterior revisión por parte del equipo técnico asesor del Viceministerio de aguas.

Respuesta de la Entidad

Frente a ello, el MVCT, señala en el oficio 2021EE0042898 del 30 de abril del 2021: *“Es perentorio indicar, que el desarrollo del proceso de evaluación de los proyectos esta Cartera Ministerial se efectúa con soporte en la información aportada por las entidades territoriales en su condición de gestoras autónomas de los proyectos, documentación que se recibe y se analiza partiendo del principio de la buena fe, es decir que la misma se presume que contiene información fidedigna y que refleja la realidad constructiva del proyecto que se evalúa”*. Teniendo en cuenta que, es función del comité técnico, desarrollar los procesos de revisión, evaluación y verificación de la información presentada por las entidades, el comité técnico de evaluación de proyectos, debe constatar la veracidad de los documentos técnicos presentados. Y en los procedimientos de ajustes, subsanar dichas deficiencias o debilidades de estructuración, enfocados en que el producto a viabilizar, sea ajustado a la realidad, para evitar situaciones como las relacionadas en el presente proyecto.

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con la respuesta, si bien es cierto que: *“los proyectos de agua potable y saneamiento básico constituyen actividades de alto nivel de complejidad técnica, que en muchas ocasiones demandan el replanteo o ajuste de lo inicialmente proyectado en razón a las diferentes variables que implica la estructuración de estos proyectos...”* es deber del MVCT, constituir un equipo calificado y con experiencia en la revisión de proyectos, aun mas cuando las fallas encontradas en los procesos de auditorías, muestran que estos los problemas son reiterativos, es decir, son fácilmente detectables en la estructuración y pueden ser advertidos en el proceso de viabilización.

En razón a lo dicho, se evidencia que el Comité Técnico del Viceministerio de Agua, no actuó de forma diligente, en la aplicación de los procedimientos asociados a la gestión de proyectos, enmarcados en la Política de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta que no se aplica en debida forma la Guía de procedimiento por parte del “Grupo evaluación de proyectos”, encargado de la revisión de la información técnica de los documentos de los proyectos, emitiendo un concepto favorable al proyecto “Optimización del Sistema de Acueducto de El Bordo en el Municipio del Patía” y el artículo 59 de la ley 489 de 1998.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 13. Administrativo. Viabilización contrato de obra No. 128 de 26 de septiembre de 2016 “Construcción de obras de acueducto del municipio de Istmina, etapa I – Departamento del Chocó, Colombia”.

Por mandato del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación, con el propósito de establecer, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz; así lo ha reconocido el Consejo de Estado en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la administración pública, en tanto que corresponde con los deberes que tiene el Estado, relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy (El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y la Empresa de Acueducto Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P. suscribieron el contrato interadministrativo número 186 de fecha de 6 de agosto de 2010, según el cual la entidad ejecutora (Empresa de Acueducto Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P.) se comprometió a ejecutar la Gerencia Integral del Programa “Todos por el Pacífico” para el componente Chocó, que corresponde a los municipios del departamento que fueron vinculados al mismo, entre ellos Istmina.

El proyecto fue viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio conforme a la recomendación del comité técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en sesión No. 6 del 1 de marzo de 2016, por un valor de \$24.740.765.496 a financiar con recursos Nación PGN 2010 y del programa “TODOS POR EL PACIFICO”, aportados por la Agencia Española, para la Cooperación Internacional de Desarrollo – AECID.

Las fuentes de financiamiento correspondieron a los aportes de Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Departamento del

Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento Básico (DFCAS), por un valor total de \$16.929.228.463 (recursos de cooperación internacional con España), y de \$7.811.537.033 (recursos PGN-2010 de la Nación). Los costos del proyecto incluyeron la interventoría técnica 8%, los costos de seguimiento por parte del MVCT 2 % y el seguimiento del AECID 1 %. (Tabla 29).

Tabla 29 Fuentes de financiamiento contrato de obra No. 128 del 23 de septiembre de 2016.

USOS	NACIÓN (PGN2010)	AECID-FCAS	TOTAL
Obra civil y suministros.	\$7.343.219.465	\$15.604.341.363	\$22.947.560.828
Interventoría	N.A.	\$1.305.000.000	\$1.305.000.000
Supervisión AECID.	N.A.	\$19.887.100	\$19.887.100
Seguimiento MVCT.	\$468.317.568	N.A.	\$468.317.568
TOTAL	\$7.811.537.033	\$16.929.228.463	\$24.740.765.496
% Participación	32 %	68 %	100 %

Fuente: Construida con base en la información que reposa en el SIGEVAS. Consultada el jueves 29 de abril de 2021.

La Empresa de Acueducto Alcantarillado de Pereira S.A. E.S.P., dando cumplimiento a sus obligaciones suscribió el Contrato de Obra No. 128 del 23 de septiembre de 2016 con la firma Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe Limitada-CONTELAC LTDA, con el objeto de ejecutar la fase I del proyecto “construcción de obras de acueducto del municipio de Istmina, etapa I – Departamento del Chocó, Colombia” con un plazo de ejecución de doce (12) meses, por valor de \$22.156.417.329, el cual se inició el día 28 de noviembre de 2016, según consta en el acta de inicio.

Ahora bien, durante las actividades de localización y replanteo, el contratista e interventoría de obra determinaron la necesidad de realizar ajustes y complementos a los estudios y diseños iniciales para construir obras adicionales como son: estructuras de captación, rellenos para la cimentación de la PTAP, modificaciones a los diseños a las líneas de aducción y conducción (pasos subfluviales), modificación de diseños para los tanques elevados y redes de distribución y la construcción del edificio de operaciones de la PTAP, por \$2.408.050.570, recursos aprobados por el MVCT, según acta de comité técnico número 2018-48 del con fecha de 8 de octubre de 2018.

Posteriormente, mediante Otrosí No. 4, suscrito el 19 de noviembre de 2018, se adicionó al contrato la suma de \$2.751.385.177, equivalente al 12 % con relación al valor del contrato.

De otro lado, según informe de supervisión de convenios para proyectos de agua y saneamiento básico del MVCT, con fecha del 28 de febrero de 2021, para esa

fecha, el contrato se encontraba en proceso de ejecución, con un avance físico del 71,63% y avance financiero del 62,29 %.

En respuesta dada por parte del Ministerio al requerimiento AFMVCT-042-2019, en el marco de la Auditoría Financiera ante el MVCT - vigencia 2018, la Entidad presentó, una línea de tiempo en la que se muestra que el contrato terminaría entre los meses de septiembre y noviembre del año 2020.

Tabla 30 Suspensiones y prórrogas del contrato de obra No. 128 de 26 de septiembre de 2016.

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ITSMINA, ETAPA I – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, COLOMBIA.			
Valor Inicial		\$22.156.417.320	
Adición		\$2.751.385.117	
Valor Actual		\$24.907.802.497	
Plazo inicial	Doce (12) meses.	Fecha de inicio	28/11/2016
		Fecha de terminación	27/11/2017
Suspensión No. 1	24/11/2017	Fecha de reinicio	15/12/2017
Suspensión No. 2	13/03/2018	Fecha de reinicio	09/07/2017
Prórroga No. 1	Tres (3) meses	Terminación prórroga No.1	14/07/2018
Suspensión No. 3	11/07/2018	Fecha de reinicio	19/11/2018
Prórroga No. 2	Dos (2) meses, siete (7) días.	Terminación prórroga No.2	29/01/2019
Prórroga No. 3	Tres (3) meses	Terminación prórroga No.3	29/04/2019
Prórroga No. 4	Cuatro (4) meses, quince (15) días.	Terminación prórroga No.4	14/09/2019
Suspensión No. 4	10/09/2019	Fecha de reinicio	23/09/2019
Prórroga No. 5	Cinco (5) meses, veinticuatro (24) días.	Terminación prórroga No.5	23/09/2020
Suspensión No. 5	22/03/2020	Fecha de reinicio	30/11/2020
Prórroga No. 6	Cuatro (4) meses, veintidós (22) días.	Terminación prórroga No.6	23/04/2021

Fuente: Construida con base en la información que reposa en el SIGEVAS. Consultada el jueves 29 de abril de 2021.

Con base en la tabla anterior, con corte al 23 de abril de 2021, se establece que, con las cinco (5) suspensiones y seis (6) prorrogas, el contrato acumuló un retraso en tiempo de ejecución de 3 años, 4 meses y 7 días; de los cuales, la mayor parte sin justificación de carácter técnico. Lo inmediatamente anterior, ha repercutido en el avance físico de las obras, el cual es bajo (71,63%) comparado con el tiempo de ejecución del contrato.

Cabe aclarar, que según los documentos contractuales del contrato No. 128 de 2016, las obras han debido terminar hace 3 años y 5 meses aproximadamente; sin embargo, al 12 de mayo de 2021, es incierto el acceso y mejoramiento de las condiciones físicas y microbiológicas del agua potable de los habitantes del municipio de Istmina – Chocó y, por ende, se le está vulnerando el derecho a la población de disponer y gozar de agua para uso personal y/o doméstico. Lo

anterior, denota deficiencias en la supervisión y monitoreo del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como deficiencias en los estudios y diseños viabilizados por el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico del MVCT, relacionados con la titularidad de los predios, diagnóstico de las redes existentes, sitio de captación, entre otros, que ocasionaron las reformulaciones y dilación en cumplimiento de los términos y objetivos del proyecto, desencadenando mayores costos, los cuales ascendieron a \$2.751.385.177, equivalentes al 12 % con relación al valor inicial del contrato.

Finalmente, de acuerdo con todas las situaciones antes descritas, muestra una vez más que los criterios establecidos por el MVCT, para la viabilización son generalizados respecto a los documentos (estudios y diseños) que respaldan los proyectos para su viabilización, y que posteriormente son apoyados financieramente por el MVCT. De otro lado, en la Auditoría Financiera ante el MVCT, vigencia 2018, esta situación ya se había comunicado a la Entidad por medio del “Hallazgo No. 23 Administrativo. Integralidad del Proyecto. Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto del Municipio de Istmina”.

Respuesta de la Entidad

En la respuesta⁴ presentada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, se manifiesta que: *“... es de tener presente que dentro de la reglamentación del proceso de la evaluación y viabilización de proyectos que se surte en el MVCT, se contempla la figura de Reformulación de Proyectos, considerando de esta forma la procedencia de ajustes requeridos cuando se requiera efectuar ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/o montos de financiación, ampliación del alcance o reorientación de las acciones, de aseguramiento y fortalecimiento institucional, en aras de lograr los objetivos de mejorar la gestión de la prestación de los servicios presentadas por las entidades territoriales durante la ejecución o el replanteo de los proyectos”*. Teniendo en cuenta el texto anterior, dicho argumento no está soportado con el anexo de una resolución y/o documento legal y/o institucional que valide lo expresado por la Entidad.

También manifiesta que: *“En cuanto a la calidad de los diseños, este Ministerio requirió a Aguas y Aguas de Pereira SAS ESP, para que en su condición de Gerente Integral del Plan de Inversiones “Todos por el Pacífico”, requiriera a su contratista de diseños (Consortio Gandini y Orozco – Hidroconsulta), para que*

⁴ Oficio de respuesta 2021EE0054040 del 24 de mayo de 2021, emitido por el MVCT.

respondiera frente a los asuntos que llevaron a la reformulación del proyecto. Dado que el Consorcio en cuestión ha indicado que sus diseños cumplen técnicamente con todos los parámetros establecidos en los documentos reglamentarios y normativas que rigen la materia, al margen de las acciones que le corresponden a Aguas de Pereira como ejecutor del Plan de Inversiones mencionado, este Ministerio presentó ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), el análisis de esta situación, para que sea esta autoridad quien tome la decisión de sancionar o no, al Consorcio diseñador, y en particular a las firmas que lo componen, dada la necesaria y preclara condición de solidaridad y mancomunidad frente a los diseños”. Con base en lo inmediatamente anterior, la Entidad en su respuesta, no anexó radicado de los requerimientos efectuados al contratista (Consorcio Gandini y Orozco – Hidroconsulta), encargado de los diseños; tampoco adjuntó copia del radicado que presentó en contra del Consorcio diseñador, ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Por otra parte, el MVCT menciona que: “...a partir de marzo 22 de 2020, se hizo necesario suspender el contrato, por la declaratoria de emergencia por COVID 19” “Esta suspensión se levantó el 30 de noviembre de 2020”.

Análisis de la Respuesta.

Si bien es cierto que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19; en uno de sus apartes éste establece lo siguiente:

“Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.

18. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.

25. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (1) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (2) de la cadena logística de insumos, suministros para la

producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (3) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (4) el servicio de internet y telefonía.

30. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural”.

De acuerdo a lo anteriormente citado, el contrato de obra No. 128 del 26 de septiembre de 2016, no debió suspenderse en el tiempo comprendido del 22 de marzo de 2020, al 30 de noviembre de 2020.

Luego de cuatro (4) años y seis (6) meses, de la firma del acta de inicio, las obras no han concluido, afectando la puesta en operación dentro del tiempo establecido, por lo tanto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Gerencia Integral y el contratista, no fueron eficientes en el proceso de estructuración y viabilización, en la supervisión, gestión y planeación y en la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo.

Hallazgo 14. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria. Acueducto metropolitano de los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario del Departamento de Norte de Santander.

La Ley 489 de 1998 en el artículo 59, señala entre otras, las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá, la siguiente: Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.

Ley 734 de 2002, artículo 34, el cual relaciona los deberes del servidor público. Decreto Ley 3571 de 2011 artículo 2º. Funciones, numerales:

“12. Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo agua potable y saneamiento básico, y dar viabilidad a los mismos.

13. Contratar el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.

14. Definir los criterios técnicos y de planeación estratégica para el apoyo financiero, la asistencia técnica y la articulación de políticas para el servicio público de aseo, la gestión integral de residuos y la economía circular.”

Por su parte en el Proceso de Gestión de Proyectos, se señala como objetivo principal: “Fijar los parámetros que deben tener en cuenta quienes realizan Seguimiento a los proyectos viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico-VASB, con el fin de lograr los alcances viabilizados, bajo los parámetros de costo y tiempo establecidos.”

En el Proceso de Gestión de Proyectos, también se establece el “*Procedimiento para la realización de reformulaciones a los proyectos viabilizado en el sector agua potable y saneamiento*”⁵, procedimiento que adelanta el Comité Técnico de Proyectos del VASB, y se presenta cuando en la etapa de ejecución de un proyecto se requieran ajustes técnicos que modifican su alcance, cambios en las condiciones técnicas o de operatividad, o que alteren la financiación o las fuentes de financiación de los mismos. Por ende, este procedimiento conlleva a la asignación de recursos adicionales a dicho proyecto para su ejecución. En dicho documento técnico para la realización de este proceso, se deja claro que la reformulación de proyectos debe estar plenamente justificada técnicamente y se debe dar por la ocurrencia de ítems no previstos o mayores cantidades de obra.

En este orden de ideas en el análisis de la documentación suministrada sobre el convenio No. 055 de 2017 cuyo objeto es: “*Establecer los términos y condiciones para el uso de recursos aportados por las partes, y para la ejecución del proyecto denominado: Acueducto metropolitano de los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario del Departamento de Norte de Santander*”, y el contrato de obra No. 3020021 de 2019, por valor \$124.930.360.141 suscrito el 05 de marzo de 2019, firmado en el marco de dicho convenio, se observa la aplicación reiterada del procedimiento de reformulación y reestructuración a dicho contrato, estas, amparadas en la necesidad de realizar ajustes técnicos al proyecto viabilizado. Como resultado de dichos procedimientos, se han visto abocados a realizar una serie de adiciones de recursos al presupuesto inicial planificado y contratado.

A la fecha del último informe reportado (marzo-2021), se han presentado y aprobado un total de 7 reformulaciones, las cuales derivaron en la suscripción de 5 otros íes al contrato de obra principal. Esto ha repercutido en el aumento del valor

⁵ Documento Guía MVCT Versión: 6.0: Proceso: Gestión De Proyectos - Procedimiento: Reformulación De Proyectos De APSB

inicial del contrato y la ampliación del plazo esperado para la entrega. Al momento del corte, el valor para realizar las adiciones asciende aproximadamente a \$14.000 millones de pesos y la ampliación de 359 días más al plazo inicialmente plan pactado, como se observa en la Tabla 31:

Tabla 31 Modificación Contrato No. 3020021 DE 2019

Contrato No.	Valor Inicial	Valor Ajustado	Valor Adicionado	Plazo Inicial	Plazo Ajustado	Plazo Adicionado
3020021 De 2019 - Ecopetrol S.A.	\$124.930.360.141	\$146.636.093.726	\$21.795.733.585	501 días	860 días	359 días

Fuente: Información suministrada por ECOPETROL de fecha 28/03/2021

La situación descrita, evidencia deficiencias en el proceso de revisión y viabilización técnica y financiera del proyecto en mención; así como de las actividades desarrolladas por el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio VASB, en la reformulación, que han generado, incremento en el valor del proyecto por \$14.000 millones de pesos, como se muestra arriba y, que el plazo de entrega se haya ampliado en más del 50% del inicialmente contemplado. No obstante, haber realizado una inversión cercana a los \$538 millones de pesos para la contratación de una “**consultoría especial para la estructuración**” del mismo, no fue soporte técnico en este proceso, para dar celeridad y certeza en la formulación del proyecto, tratando de minimizar los ajustes en la etapa de ejecución.

El proyecto presenta a marzo de 2021, un avance cercano al 58% con ajustes y reformulaciones que no permiten prever con certeza el valor final, ni el plazo para entregar las obras para la puesta en funcionamiento del mismo.

Por lo anterior, se presenta una posible incidencia disciplinaria, en cuanto el MVCT, no ha establecido criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, agua potable y saneamiento básico, dado que la información requerida es muy generalizada respecto a los documentos (estudios y diseños) que respaldan los proyectos para su viabilización, que posteriormente son apoyados financieramente por esa cartera, como se evidencia en el proceso de Construcción del Acueducto Metropolitano del Norte de Santander, donde no se ha obrado con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad, con presunta incidencia disciplinaria frente a lo señalado en el numeral 3 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Respuesta de la Entidad

En la respuesta remitida por el MVCT en el oficio 2021EE0054040, nos señalan algunas precisiones sobre el proceso de reformulación de proyectos: “*reformular*”

un proyecto no implica precisamente falencias o fallas de planeación sobre el mismo, menos aún, atribuibles al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en ejercicio de sus funciones y su rol como evaluador y viabilizador de proyectos, así como encargado de efectuar el seguimiento de segundo nivel sobre la ejecución de proyectos viabilizados...”

Análisis de la Respuesta

En la respuesta remitida por el MVCT en el oficio 2021EE0054040, nos señalan algunas precisiones sobre el proceso de reformulación de proyectos, para la entidad: *“reformular un proyecto no implica precisamente falencias o fallas de planeación sobre el mismo, menos aún, atribuibles al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en ejercicio de sus funciones y su rol como evaluador y viabilizador de proyectos, así como encargado de efectuar el seguimiento de segundo nivel sobre la ejecución de proyectos viabilizados...”*

En este orden de ideas, se nos informó las consideraciones que conllevaron a los 7 procesos de reformulación que ha tenido que desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto: Acueducto metropolitano de los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario del Departamento de Norte de Santander. De conformidad con lo expuesto, se menciona *“que la mayoría de las modificaciones se hicieron para restituir fuentes de financiación, sin implicar modificación técnica alguna, situaciones que se consideran válidas en el ejercicio de proyectos de la magnitud del acueducto metropolitano, como quiera que llevan implícitas modificaciones financieras de corto, mediano y largo plazo”*.

Todo lo expuesto en la respuesta de la entidad, no sustenta el aumento considerable en el valor inicial del contrato y la ampliación del plazo esperado para la entrega. Que, al momento del corte, ascendía a adiciones de aproximadamente a \$14.000 millones de pesos y la ampliación de 359 días más al plazo inicialmente plan pactado. En conclusión, el contenido de la respuesta no desvirtúa la situación comunicada, por lo tanto, se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 15. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria. Proyecto Construcción del sistema de captación alterna de María La Alta para el acueducto de Villavicencio.

*El artículo 59 de la Ley 489 de 1998⁶, señala entre otras las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio **cumplirá, la siguiente: Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.***

Por su parte en el Proceso Gestión de Proyectos, se señala como objetivo principal: *“Fijar los parámetros que deben tener en cuenta quienes realizan Seguimiento a los proyectos viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico-VASB, con el fin de lograr los alcances viabilizados, bajo los parámetros de costo y tiempo establecidos.”⁷*

En el proceso de revisión documental realizado al proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN ALTERNA DE MARÍA LA ALTA PARA EL ACUEDUCTO DE VILLAVICENCIO, en el contrato No. 2310 del 2019, suscrito el 31 de diciembre de 2019, por valor de \$14.610.655.934, se evidencia que la suspensión a que se vio abocado el contrato, desde el mes de agosto del 2020 hasta el mes de marzo de 2021, se originó en las deficiencias técnicas de los diseños y términos originalmente presentados y aprobados por el MVCT, teniendo en cuenta que, desde el inicio de las obras el contratista con el aval del interventor, informó (Acta de Suspensión No. 1 de 31/08/20) que la topografía presentada, con la cual se estructuró el proyecto y se viabilizó, no correspondía con la encontrada en el sitio donde se desarrollarían las obras del mismo, además manifestaron una serie de observaciones y deficiencias en los diseños presentados, relacionadas con las obras y las estructuras aprobadas; hechos que impactaron negativamente en la normal ejecución de las actividades planeadas y eran previsibles en el proceso de estructuración.

Basados en el hecho que el proceso de viabilización del proyecto por parte del MVCT, debe estar mediado por una revisión y un análisis técnico de los estudios y diseños presentados por el ente territorial y, que la revisión estuvo a cargo del equipo técnico asesor del Viceministerio de Agua, la situación presentada muestra debilidades en el proceso de viabilización, por cuanto no se realizó una visita técnica al sitio propuesto por el Municipio como parte del proceso de aprobación y tampoco se aplicaron de manera rigurosa los procedimientos de “EVALUACIÓN DE PROYECTOS (GESTIÓN DE PROYECTOS)” enmarcados en la Política de agua potable y saneamiento básico, que inciden de manera directa en el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que esto llevó al replanteamiento del

⁶ Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

⁷ Instructivo: Diligenciamiento Del Formato A Proyectos Viabilizados Por El Viceministerio De Agua Y Saneamiento Básico. Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio. V 03 – 2019.

mismo, técnica y financieramente; así como, en la programación de la obra, por parte del ejecutor o constructor como se indica en el Acta de Reinicio de Obras No. 01 de fecha 08 de Marzo de 2021.

Respuesta de la Entidad

Por lo tanto, si bien pudieron existir deficiencias e imprevistos al momento de formular el proyecto en mención, es compromiso del MVCT, solicitar las subsanaciones de los mismo a través de los procedimientos de “EVALUACIÓN DE PROYECTOS (GESTIÓN DE PROYECTOS)”, tal como señala el MVCT en la respuesta No. 2021EE0054040 de 25 de mayo de 2021, la “... Resolución 1063 de 2016, se deja claro que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el encargado de verificar documentalmente el cumplimiento de los parámetros requeridos el reglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en la resolución que rige la materia, así como en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico...” y que “... la evaluación de un proyecto comprende la revisión integral de los requisitos documentales, legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y sociales por parte del profesional que adelante el proceso de viabilización de los proyectos...”.

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta que la responsabilidad del Comité Técnico es revisar la veracidad, idoneidad y veracidad de los estudios y documentos presentados; aún más cuando el VASB cuenta con un amplio equipo de asesores externos como FINDETER y ENTerritorio, entidades con gran experiencia en la revisión y viabilización de proyectos, buscando mitigar los errores o falencias en el proceso de formulación como en el caso del proyecto de Villavicencio. Por lo tanto, de acuerdo con el contenido de la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 16. Administrativo. Avance metas Personas beneficiadas con proyectos que mejoran provisión, calidad y/o continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Plan Estratégico Sectorial 2019-2022 y el Plan Estratégico Institucional 2020.

Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores – DNP – SINERGIA, señala que: “Los indicadores facilitan los procesos de diagnóstico y seguimiento de las políticas públicas, ya que permiten cuantificar los cambios que se presentan en determinados contextos de desarrollo, realizar seguimiento al cumplimiento de

acuerdos, compromisos, planes, programas y proyectos y, así, generar alertas tempranas para el logro de los objetivos planteados”.

Dentro del informe del Plan Estratégico Institucional - PEI 2020⁸, se presenta los avances en lo concerniente a los programas del sector APSB, para lo cual, contempla los indicadores formulados en el marco de las políticas públicas que permiten la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. En la tabla que se presenta a continuación, se relacionan los resultados generales de avance del indicador de la dimensión de agua potable y saneamiento básico:

Tabla 32 Avance en la dimensión de agua potable y saneamiento básico

No.	Indicador	Meta 2020	Avance Acumulado	% de Avance Acumulado
14	Personas beneficiadas con proyectos que mejoran provisión, calidad y/o continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado.	2.700.000,00	928.000,00	34,4%

Fuente: Informe al plan estratégico sectorial IV bimestre 2020

El avance al finalizar la vigencia 2020, muestra que no se cumplió con la totalidad de la meta establecida. Es así como:

- Indicador Personas beneficiadas con proyectos que mejoran provisión, calidad y/o continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado: para la vigencia 2020 se estableció como meta beneficiar 2.700.000 personas con proyectos que mejoran la provisión, calidad y/o continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado, no obstante, al finalizar la vigencia solo se logró beneficiar a 928.868 personas, que corresponde a un 34% de avance en el cumplimiento de la meta del indicador. En el marco de la ejecución de este indicador, es preciso establecer que presenta rezago en el reporte de información de 90 días, esto quiere decir que el avance reportado con corte a diciembre de 2020 corresponde al mes de octubre y por lo tanto no es al dato definitivo de ejecución de la vigencia 2020.

Lo anterior, muestra debilidades en la ejecución de la proyección de las metas del indicador, tal como se observa los informes del PEI y PES 2020, donde para la

⁸ Informe Consolidado IV Trimestre Plan Estratégico Institucional 2020.

vigencia en estudio el avance de este llegó al 34.4%, generándose un rezago importante frente a las proyecciones para el año 2020. Rezagó que hoy continúa sin ejecutar, debido a que el avance a abril de 2021 es de 1.18%⁹. Esto afecta la programación de los recursos toda vez que no son invertidos en términos de eficiencia y economía, así como a la población objetivo que no obtuvo los beneficios y servicios en el tiempo planeado. En razón a lo cual se eleva el presente hallazgo administrativo, por las debilidades en la coordinación, articulación y cumplimiento de las metas propuesta en el PND 2018 – 2022, en lo referido al indicador en mención.

Respuesta de la Entidad

Al respecto el Ministerio en respuesta presentada en oficio 2021EE0054040 del 25 de mayo de 2021, manifiesta el impacto de las medidas en el marco de la Pandemia por Covid19.

Análisis de la Respuesta

Si bien es cierto, la emergencia sanitaria provocó la suspensión de las actividades propias de los proyectos en todos los sectores de la economía del País, desde el gobierno central se delinearón acciones que apuntaron al cumplimiento de los temas tendientes a garantizar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico a la población durante la pandemia, tal como se mencionó anteriormente. En tal sentido, el MVCT, en calidad de líder de las políticas del sector de agua potable y saneamiento básico, no puede aludir que estuvo paralizado al 100 % durante el aislamiento obligatorio; al contrario, esta situación se convirtió en una oportunidad para reorientar y mejorar la aplicación y la ejecución de las políticas en lo referido a proyectos de APSB, tal como lo manifestó en reiteradas ocasiones a los medios de comunicación el titular del Ministerio.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo.

Hallazgo 17. Administrativo. Supervisión proyectos Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico - VASB.

⁹ Oficio de respuesta a la observación No. 2021EE0054040 de 25 de mayo de 2021

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Manual de Contratación en su artículo 57, numeral 57.1, la supervisión efectuará el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero sobre el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio. De igual manera, se enfatiza sobre la actualización de la información de manera oportuna.

Se estableció que la información contenida en el aplicativo SIGEVAS, se encuentra con reportes desactualizados, y no posee la totalidad de los documentos contractuales generados, lo cual no permite tener un conocimiento de la ejecución y estado de cada uno de los proyectos en tiempo real.

Es importante mencionar, que esta situación ha sido manifestada por la Contraloría General de la República en anteriores informes de auditoría.

Respuesta de la Entidad.

Según respuesta recibida de la entidad, con oficio No. 2021EE0042898 del 30 de abril del 2021, en uno de sus apartes señala: *"...el numeral 10º del artículo 21 del Decreto 1604 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece que desde el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - VASB se llevará a cabo el "seguimiento al alcance, el presupuesto y el plazo de ejecución a proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que hayan sido viabilizados por el viceministerio de agua y saneamiento básico con cargo a recursos de la Nación..."*. Con base en lo anterior, la Entidad deja claro que es responsabilidad del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – VASB, realizar seguimiento al alcance, presupuesto y plazo de ejecución de los diferentes proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que hayan sido viabilizados por el VASB con cargo a recursos de la Nación.

De otro lado, la Entidad manifiesta *"...el MVCT ejerce seguimiento a la ejecución de recursos públicos en el marco de la política pública sectorial de conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015, subrogado por el decreto 1425 de 2019, y supervisa la ejecución de los convenios a través de los cuales se instrumentaliza el apoyo financiero..."*.

Análisis de la Respuesta.

La Entidad en su respuesta, no anexó soportes que evidencien que el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – VASB, ha requerido a los ejecutores de los proyectos (Entes Territoriales y Contratistas) para que realicen el

reporte y actualización continua de la correspondiente información contractual en el Sistema de Información Gerencial del Viceministerio de Agua y Saneamiento – SIGEVAS.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del seguimiento e implementación de las políticas sectoriales, desarrolló el Sistema de Información Gerencial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico– SIGEVAS, como herramienta WEB misional de la Dirección de Programas para el diligenciamiento de la información y documentación sobre la ejecución de los proyectos viabilizados por el VASB, de conformidad con lo señalado en la Resolución 0661 de 2019.

Ahora bien, las acciones adelantadas por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para que los entes territoriales ingresen la información de cada proyecto, no han sido efectivas, por lo tanto, la información registrada en el aplicativo SIGEVAS, no permite efectuar un adecuado seguimiento a los proyectos de agua potable y saneamiento básico, y no coadyuva al fortalecimiento de la planeación estratégica de la entidad en ejercicio de la gestión pública.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo.

16. POLÍTICA DE DISCAPACIDAD MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

El Gobierno Colombiano en el 2013 aprobó el documento CONPES 166 de 2013 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), que define la política de discapacidad. El documento incluye los lineamientos, estrategias y recomendaciones para avanzar en la implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, contribuyendo de esta manera al propósito de lograr el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.

En razón a ello, se dicta la Ley Estatutaria 1618 de 2013, cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de **ACCIÓN AFIRMATIVA** y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. En este mismo sentido, desde los órganos del estado se deben generar y promover procesos de gestión pública que sean eficientes, efectivos, articulados y transparentes, que se traduzcan en el diseño e implementación de planes y programas orientados a la población con algún tipo de discapacidad a nivel nacional y territorial.

Es de resaltar que el MVCT, es parte del Consejo Nacional de Discapacidad – CND, y uno de los responsables en aplicar del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual se enfoca en la eliminación de barreras arquitectónicas en los procesos de desarrollo urbano, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en el cual, se proyectan metas y objetivos en esta materia, que deben ser ejecutadas por los organismos del gobierno nacional, entre ellos el MVCT.

Hallazgo No. 18. Administrativo. Políticas públicas de discapacidad – Ley Estatutaria 1618 de 2013.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 *“por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”* propone: *una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.*

Las acciones afirmativas, *se refieren a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, que favorece a determinadas personas o grupos humanos que tradicionalmente han sido marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.*

Inadecuada planeación técnica, jurídica y financiera en lo referente a la aplicación de las políticas públicas de discapacidad, recogidas en la Ley Estatutaria 1618 De 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”* por parte del MVCT, los retrasos y demora en la construcción de infraestructura que facilite totalmente el acceso a las diferentes instalaciones del ministerio afectan a esta población, en cuanto significan barreras que imposibilitan su normal tránsito y movilidad. Por otra parte, la baja contratación de personas con discapacidad, debe ser un llamado a facilitar y privilegiar la vinculación laboral de estas personas en el MVCT, todo ello en el marco de las disposiciones de la ley en mención y el PND 2018 – 2022.

La información suministrada por el MVCT en la respuesta presentada en 2021EE0042898 del 30 de abril del 2021, recoge el conjunto de acciones planificadas y parcialmente ejecutadas en lo concerniente la ejecución de las políticas públicas de discapacidad, recogidas en las leyes 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1618 de 2013, etc. No se observan documentos técnicos, que permitan al

auditor que se apliquen “acciones afirmativas” en lo referido al trato de la población con discapacidad.

Al respecto, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *“por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”* propone: una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

Las acciones afirmativas, se refieren a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, que favorece a determinadas personas o grupos humanos que tradicionalmente han sido marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.

Tales acciones contaron con un término para su planificación de 2 años, a partir de la expedición de la ley 1618 en el año 2013, en el oficio de respuesta antes mencionado, el Ministerio manifiesta que hay un retraso de varias vigencias en la ejecución total de las mismas. Esto se presenta porque el MVCT, no incluye un rubro específico para la disminución de las barreras de acceso, movilidad y facilitación a las personas con alguna discapacidad; sino que, se encuentran inmersas en el universo de acciones de mantenimiento del área de recursos físicos, como ellos mismos señalan *“Por otra parte, vale la pena resaltar que si bien dentro de la programación presupuestal 2018 y 2019, el Ministerio, no destinó un rubro específico para este fin; se utilizaron recursos tanto de Gastos de Funcionamiento como del Proyecto de Inversión de Fortalecimiento Institucional en la adecuación, mantenimiento de infraestructura y equipos, y adquisición de bienes que permiten facilitar el acceso de población con discapacidad a las diferentes sedes”*.

También, explica el conjunto de acciones desarrolladas, como lo fue, el cambio de la sede del ministerio, que se derivó del requerimiento de devolución del inmueble por parte del propietario (FNA), y no como una acción planificada u orientada a la mejora en las deficiencias manifestadas en la observación. Aun considerando esta acción, lo referido a la deficiente aplicación de acciones en temas como la incorporación de personal con discapacidad en la planta de la entidad, que solo llega a una persona del total. En este sentido las razones expuestas en el oficio de respuesta, dejan ver que no se considera la población con discapacidad; como se evidencia en la baja contratación de personas con discapacidad en las nóminas de la entidad; no obstante, las metas señaladas en el PND 2018 – 2022 (6.600

colombianos con discapacidad que logran conseguir un empleo mediante el Servicio Público de Empleo).

Además, no cuenta con la aplicación de un sistema de información, que facilite y garantice el derecho de Acceso a la Información de las personas con discapacidad visual, auditiva o cognitiva. El proceso de modernización de la página web y de plataformas digitales, debe estar orientado a minimizar las barreras que en la actualidad se encuentran este grupo poblacional para acceder a la información de los planes, programas y proyectos que lidera en el sector vivienda y saneamiento básico.

Respuesta de la Entidad.

Mediante oficio de fecha 30 de abril de 2021, con radicado 2021EE0042898, el MVCT dio respuesta a la Observación comunicada, haciendo referencia a acciones puntuales de adecuación y traslado de la sede del Ministerio, a una nueva edificación. En dicho oficio describen las características físicas y de infraestructura de la nueva edificación. Esta acción puntual, no se debió a la realización de acciones afirmativas con respecto a la población con discapacidad; sino debido a un procedimiento obligado por la circunstancia de reclamación del propietario del inmueble anterior (sede botica).

Análisis de la Respuesta.

Respecto a la respuesta enviada por el MVCT, frente a la observación; si bien explica el conjunto de acciones desarrolladas, cabe mencionar que estas acciones se están ejecutando en el año en curso, siendo el objeto de la presente Auditoría Financiera la vigencia 2020, en la cual se presentaron las deficiencias comunicadas. De igual se observa que las acciones corresponden a mejoras de la infraestructura de acceso a las instalaciones para personas con algún grado de discapacidad. Pero en lo que se denominaron “acciones afirmativas”, o “medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, que favorece a determinadas personas o grupos humanos que tradicionalmente han sido marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social”, no se observan mayores avances por parte del MVCT, ni la implementación de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en las políticas públicas de vivienda y saneamiento que se lidera desde dicho ministerio.

La respuesta comunicada, se enfoca mayormente en la mejora de la infraestructura física de la nueva sede contratada, hecho que se derivó del requerimiento de su devolución del inmueble por parte del propietario (FNA), y no

como una acción planificada u orientada a la mejora en las deficiencias manifestadas en la observación comunicada. Sin duda se resalta esta acción, pero se mantiene las observaciones en lo referido a las deficientes aplicación de acciones afirmativas en temas como la incorporación de personal con discapacidad en la planta de la entidad, que solo llega a una persona del total. En este sentido las razones expuestas en el oficio de respuesta, dejan ver que no se aplican un trato ventajoso o favorece para la población con discapacidad; hecho que desincentiva la participación de la misma, que no encuentra un apoyo firme, para ingresar a prestar sus servicios en el MVCT.

Por otro lado, se observa deficiencias en la aplicación de un sistema de información, que facilite y garantice el derecho de Acceso a la Información de las personas con discapacidad visual, auditiva o cognitiva. El proceso de modernización de la página web y de plataformas digitales, debe estar orientado a minimizar las barreras que en la actualidad se encuentran este grupo poblacional para acceder a la información de los planes, programas y proyectos que lidera en el sector vivienda y saneamiento básico. En razón a ello, ante la inexistencia de este tipo de herramientas, las barreras en el acceso a la información y la reducida vinculación de población con discapacidad al interior del ministerio, se constituye un Hallazgo de tipo administrativo frente a los Retrasos y Baja Aplicación De Las Políticas Públicas De Discapacidad – Ley Estatutaria 1618 De 2013 por parte del MVCT.

Es de señalar que la CGR se ha manifestado en anteriores informes de auditoría sobre el particular (Informes de auditoría financiera a las vigencias 2018 y 2019). Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo administrativo.

17. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN

La Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el artículo 196 "Generación de Empleo para la Población Joven del País" señala que, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado entre 18 y 28 años, garantizando que cuando adelanten modificaciones de la planta de personal permanente o temporal, que conlleve creación de empleos, al 10% de los nuevos empleos no se les deberá exigir experiencia profesional.

El 12 de febrero de 2020 la Secretaría General de esta Cartera Ministerial, expidió el memorando 2020IE0001569 dirigido a los líderes de cada proceso, con el cual

se socializaron los preceptos establecidos en el artículo 196 de la ley 1955/2019, Decreto 2365/2019 y la Directiva presidencial 01/2020 y se impartieron instrucciones al respecto.

El Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio, en su “Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales” contempla los empleos del nivel profesional y técnico que no exigen experiencia o bien tiene incorporadas las equivalencias para que jóvenes sin experiencia puedan ser vinculados.

Hallazgo 19. Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria. Cumplimiento de la Política Pública de generación de empleo para la población joven.

La Ley 1885 de 2018, señala como una de las medidas de protección, tendiente a garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país, establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.

Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, en el artículo 196 “Generación de Empleo para la Población Joven del País” señala que, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado entre 18 y 28 años, garantizando que cuando adelanten modificaciones de la planta de personal permanente o temporal, que conlleve creación de empleos, al 10% de los nuevos empleos no se les deberá exigir experiencia profesional.

El Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019, en el artículo 2.2.1.5.2. se establecen los “*Lineamientos para la modificación de las plantas de personal*”, numeral 1 señala que: “*En la adopción o modificación de sus plantas de personal permanente o temporal, el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años*”.

El Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio, en su “*Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales*” contempla los empleos del nivel profesional y técnico que no exigen experiencia o bien tiene incorporadas las equivalencias para que jóvenes sin experiencia puedan ser vinculados; sin embargo, para la vigencia 2020, el número de jóvenes entre los 18 y 28 años contratados por el MVCT fue de 11 jóvenes, que representa el 3,58% del total de cargos ocupados, y

el 2,97% respecto al total de la planta, siendo inferior al 10%, señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 2365 de 2019.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2., del Decreto 2365 de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no dio estricto cumplimiento a lo establecido en este numeral, el cual indica que el porcentaje de cargos ocupados por jóvenes entre los 18 y 28 años, debe ser mínimo del 10 %; en este orden de ideas, para la vigencia 2020, el número de jóvenes entre los 18 y 28 años contratados directamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debería ser mínimo de treinta y una (31) personas. Por consiguiente, se evidencia incumplimiento por parte de la Entidad, en lo que tiene que ver con la contratación directa de jóvenes entre los 18 y 28 años, faltando a lo establecido en la Política Pública de Generación de Empleo para la Población Joven.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la vigencia 2020, no dio estricto cumplimiento a la implementación de la Política Pública de Generación de Empleo para la Población Joven, lo cual tiene una incidencia en el aspecto socio económico de algunos profesionales y técnicos jóvenes del País, puesto que no han logrado ocupar cargos que están creados en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en contravención de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 2365 de 2019, por consiguiente, tiene presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad.

En la respuesta¹⁰ presentada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, aclara que: *“El Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019, en el artículo 2.2.1.5.2 establece los “Lineamientos para la modificación de las plantas de personal” y en su numeral 1 señala que: “En la adopción o modificación de sus plantas de personal permanente o temporal, el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años”.*

Además, el MVCT menciona: *“...el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó su planta de personal mediante el Decreto 3576 del 27 de septiembre de 2011 la cual a la fecha únicamente ha sido modificada con la expedición del Decreto 1605 del 03 de diciembre de 2020, mediante el cual se crearon un total de cinco (5) empleos, cuatro (4) del nivel directivo y uno (1) del nivel asesor, es decir*

¹⁰ Oficio de respuesta a la observación No. 2120EE0054040 del 24 de mayo de 2021, emitido por el MVCT.

que no se creó ningún empleo del nivel profesional, por lo cual para dicho momento no se encontraba en el supuesto de hecho citado previamente”.

Análisis de la Respuesta.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Entidad, la cual no fue expuesta en la primera respuesta (oficio No. 2021EE0010257 del 9 de febrero de 2021), se evidencia que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó su planta de personal mediante el Decreto 3576 del 27 de septiembre de 2011, y que después de esa fecha se han contratado cinco (5) empleos, (cuatro (4) del nivel directivo y uno (1) del nivel asesor), es decir, no se creó y contrató ningún empleo del nivel profesional entre los 18 y 28 años.

Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta de la entidad, la situación planteada por la CGR se constituye en hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

18. POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, reglamenta como las entidades estatales deben desarrollar programas que permitan la participación de la ciudadanía no solo como veedores de la gestión realizada sino para solicitar ayuda o colaboración en temas propios de cada entidad.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, ha manifestado que, por regla general, no se realiza financiación directa a proyectos o actividades específicas de participación ciudadana, pues su ejecución hace parte de las actividades que buscan la implementación de diversas acciones para materializar la oferta institucional, lo cual garantiza el cumplimiento de la misionalidad.

Dentro de las actividades que el Ministerio desarrolló en la vigencia del 2020, para permitir la participación de la ciudadanía, se resaltan las siguientes:

- Se adquirió el servicio de centro de contacto para atender los canales redes sociales, chat y canal telefónico, esta actividad está asociada al PAAC 2020, en las secciones Servicio Ciudadano, el cual tuvo una inversión de 728.800.722, procedente del rubro presupuestal 4099-1400-8, fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo del MVCT.
- Se realizaron adecuaciones al punto de atención presencial en donde se reestructuró la oficina de servicio al ciudadano con la adquisición de un

digiturno en propiedad y reorganización del punto presencial, adicionalmente por parte del INSOR, El Instituto Nacional para Sordos, se brindó capacitación a todos los servidores públicos del proceso en atención a población en condición de discapacidad. Estas adecuaciones tuvieron el valor \$55.662.865.

- El MVCT realizó dos ejercicios de rendición de cuentas: (i) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Puertas Abiertas 2020, en los que se utilizaron \$64.864.743 para contratar los servicios de RVTC, (ii) y Foro Virtual de Agua en el que se presentaron las principales acciones realizadas por el MVCT para cumplir con los compromisos del Acuerdo de Paz en materia de agua potable y saneamiento básico. Para esta audiencia el Ministerio realizó publicaciones en redes sociales, en 782 usuarios conectados por página web del MVCT, Foro virtual de Agua: 7.001 usuarios conectados a través de Facebook Live, además se generó un espacio en página web donde el ciudadano podía acceder para llenar una encuesta, sobre los temas que quisiera que se incluyeran en la rendición, conocer toda la información de la rendición de cuentas antes de que se lleve a cabo la audiencia pública e invitación para que siguieran la transmisión.
- En total al MVCT se radicaron 139.771 solicitudes tipificadas como PQRSDf, particularmente, 83.652 fueron Derechos de Petición. Las peticiones ingresaron por los diferentes canales con los que cuenta la entidad como Correo postal, Correo electrónico y pagina web. De los 139.771 derechos de petición, ingresados a través de la herramienta de Gestión Documental, se tramitaron 72,959 solicitudes, se puede evidenciar que el 38% se tramito dentro de los 10 días hábiles y el 41% entre los 11 y los 30 días hábiles, es decir que el 79% de las solicitudes, se tramitaron entre los primeros 30 días hábiles. Es importante señalar, que se tienen 28 servidores públicos del MVCT participando en el proceso de radicación, atención presencial y atención a solicitudes interpuestas por los ciudadanos y 14 personas contratadas para el centro de contacto Américas BPS.
- Además, el Ministerio en el marco de la emergencia *Económica*, Social y *Ecológica* por el covid-19, expidió varios decretos relacionados con arrendamiento, reactivación económica, subsidios para la compra de vivienda no VIS, decreto TIF (Tax increment financing) y el Decreto sobre Planes de Ordenamiento Territorial (POT). En cuanto al sector APSB, durante la emergencia se expidieron cuatro decretos que buscaban garantizar el acceso a los servicios, proteger las finanzas de las familias colombianas y salvaguardar la sostenibilidad financiera de los operadores.

Como se observa en el desarrollo de la política de participación ciudadana para el Ministerio de Vivienda, Ciudad, Territorio-MVCT, no solo es materia presupuestal, sino que se realiza diferentes proyectos en torno a la misionalidad, buscando el beneficio de la ciudadanía, quienes son parte activa de los diversos programas que maneja el Ministerio, pues esta política lo que busca es acercar el Estado al ciudadano y hacerle visible la gestión que realiza.

Con la nueva normatividad provocada por la emergencia del covid-19, los medios digitales se convirtieron en la mejor herramienta para informar y permitir que la ciudadanía participará de manera más activa, además de generar un acercamiento al atender consultas, problemáticas y exponer de manera más directa las gestiones que desarrollo. De otra parte, el Ministerio realizó varias capacitaciones para asesorar e informar a los ciudadanos, docentes, alcaldes, líderes comunitarios, para que presenten sus proyectos.

19. LA POLÍTICA DE GÉNERO

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, Ley 1955 de 2019, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

De otra parte, en la Directiva presidencial No. 11 de 2020, *“Compromiso por Colombia - Medidas para atender el grave impacto económico del covid-19 sobre las mujeres”*, para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se estableció el compromiso con la generación de empleo, mediante la implementación de un programa para promover la empleabilidad de mujeres en el sector de la construcción, en el marco de los programas del Ministerio. Así mismo, promover a las madres cabezas de familia como beneficiarias de los programas de acceso a vivienda.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, no cuenta con un rubro presupuestal específico para el desarrollo de esta política; sin embargo, han desarrollado normas de enfoque diferencial en los programas que actualmente se ofertan.

Es si como en programas como el "Semillero de Propietarios", se establece una atención preferencial, que indica, que en la distribución de subsidios se destinará como mínimo un 20% de ellos a hogares bajo criterios de enfoque diferencial de género, étnico y poblacional. Además, en el programa Casa Digna, se designó un 10% de los cupos de subsidios para mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, madres comunitarias, trabajadoras del sector

informal, personas en condición de discapacidad, población víctima del conflicto, comunidades étnicas y personal de la fuerza pública.

Para finales del 2020, el programa Mi casa Ya, había beneficiado a 32.546 hogares con jefatura femenina, el programa Semillero de Propietarios benefició a 5.377 hogares con jefatura femenina, mientras Casa Digna Vida Digna benefició a 78.006 hogares con jefatura femenina.

De otra parte, el Ministerio ha promovido el empoderamiento de mujeres beneficiadas con programas de vivienda a través de talleres para la generación de ingresos: Más de 3.500 mujeres en todo el territorio nacional han participado en talleres de formación enfocados en la adquisición de herramientas, habilidades y capacidades que les permiten y facilitan la vinculación laboral, el emprendimiento y fortalecimiento de sus ideas de negocio.

Con respecto a las políticas, programas y proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico están orientados a beneficiar a la población más pobre y vulnerable del país y, por tanto, este es el único criterio de priorización de la inversión pública. Adicionalmente, dado que el suministro de agua y saneamiento se hace mediante redes que atienden a una población en un espacio geográfico amplio, es inviable focalizar estas inversiones por tipos de población o sesgarlo diferenciadamente para atender un grupo poblacional restringido.

Como se observa, el Ministerio desarrolló esta política en los diferentes programas a su cargo. Además, cumple con los porcentajes establecidos tanto en la ley 581 de 2000 como en el Decreto 1083 de 2015, de la participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, donde se evidencia que cumplió con los porcentajes establecidos, además para la nueva Dirección de Vivienda Rural, el empleo fue ocupado mediante el nombramiento de una mujer, cumpliendo de esta manera la entidad con el compromiso de vincular mujeres en el nivel decisorio.

20. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Con el fin de efectuar el seguimiento correspondiente a las glosas emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, referente a la gaceta No. 1283 del 10 de noviembre de 2020, se requirió a la Entidad sobre el estado y/o acciones adelantadas tendientes a subsanarlas, la respuesta de la entidad fue la siguiente:

“El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó la revisión y análisis de las glosas emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de

Representantes, según gaceta 1283 del 10 de noviembre de 2020, estableciendo que las mismas tienen estrecha relación con los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República a esta entidad, en su informe de auditoría financiera para la vigencia 2019, cuyo resultado conllevó a la implementación de un plan de mejoramiento el cual se puede entender como un plan de acciones correctivas. Lo anterior teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento tiene como propósito subsanar y corregir las causas administrativas o inconsistencias evidenciadas, con el fin de establecer mejores prácticas que conduzcan a lograr el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.”

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, ha venido implementando medidas de mejoramiento con el propósito de subsanar los hallazgos presentados por la Contraloría General de República en la Auditoría vigencia 2019.

Como lo indica el MVCT en su respuesta, las glosas de la Comisión Legal de Cuentas, corresponden a los hallazgos presentados por la CGR; por lo tanto, las acciones de mejora planteadas se evalúan desde el seguimiento al Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2020, proceso en el cual se determinó que, las acciones implementadas no permitieron subsanar las glosas relacionadas por la Comisión Legal de Cuentas y persisten para la vigencia 2020, en los temas relacionados con:

- Cuenta Inventarios - Mercancías en Existencia
- Depuración procesos judiciales PAR INURBE en Liquidación a 31 de diciembre de 2019.
- Incertidumbre en las cuentas Provisión – Litigios y Demandas
- Recursos Entregados en Administración y Derechos en Fideicomiso
- Saldos de Apropiación
- Reservas Presupuestales de Proyectos de Inversión

21. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contiene 9 hallazgos de origen financiero y presupuestal establecidos por la CGR, para los cuales planteó acciones y actividades de mejora para cada uno de ellos. Se presentan, 13 acciones de mejora con fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2020, las cuales corresponden a 7 hallazgos, las demás acciones se encuentran a esa fecha en ejecución.

En el seguimiento realizado se determinó, con fundamento en la información suministrada por la entidad, que las 13 acciones se cumplieron en el término señalado; sin embargo, no fueron efectivas en razón a que no eliminan la causa de las situaciones planteadas en los hallazgos, de acuerdo con el análisis realizado a la vigencia 2020 y no resuelven la situación concreta.

Lo anterior, indica deficiencias en la formulación de las acciones conducentes a la solución definitiva de los hallazgos, así:

Tabla 33 Resultado seguimiento Plan de Mejoramiento

Total de hallazgos	Acciones y actividades realizadas	Cantidad Acciones de Mejora	Número del hallazgo
7	No efectivas	13	H-2, H-4, H-5, H-6, H-7, H-8 Y H-9

Fuente: Plan de Mejoramiento presentado por el MVCT en SIRECI, con corte a 31-12-2019

Es de señalar que en el proceso de evaluación a la vigencia 2020, en el presente informe se formularon hallazgos, que fueron descritos en vigencias anteriores y se encuentran en el plan de trabajo, así:

Tabla 34 Plan de Mejoramiento Acciones Inefectivas

Número de Hallazgo Vigencias Anteriores	Número de Hallazgo Vig 2020
H-4(2019)	H-2
H-5(2019)	H-3
H-6(2019)	H-5
H13(2018), H-7(2019)	H-6

Fuente: Plan de Mejoramiento presentado por el MVCT y resultado auditoria vigencia 2020

22. PRESENTACIÓN CUENTA FISCAL

De acuerdo con lo estipulado en la **Resolución 042 del 26 de agosto de 2020**, “por medio de la cual se Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República”.

Una vez revisada la cuenta rendida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, correspondiente a la vigencia 2020 a la Contraloría General de la República, se evidenció que fue reportada con oportunidad al Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), con sus

correspondientes documentos y formularios electrónicos que sustentan las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos de la vigencia de 2020. Así mismo se evidenció el Plan de Mejoramiento y la relación contractual con corte a esta misma vigencia.

23. AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

De acuerdo con los informes de Austeridad en el Gasto Público presentados por el MVCT, se evidencia seguimiento a la normatividad vigente en esta materia; para la vigencia 2020, efectuó el análisis a las cuentas contables del gasto, que forman parte de los gastos objeto de austeridad (Administración de Personal y Gastos Generales).

A partir de la información recibida se evidenció que desarrolló campañas de austeridad, en aspectos como Arrendamiento Operativo, Comunicación y Transporte, Viáticos y Gastos de Viaje, Honorarios y Servicios, de las Sub-Entidades ejecutoras creadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el aplicativo SIIF Nación y que se encuentran operando para el MVCT a partir de la vigencia 2018, y que continuación se describen:

40-01-01-000 GESTIÓN GENERAL: En esta Sub-entidad se registran los gastos correspondientes a las áreas misionales y de apoyo del MVCT.

40-01-01-001 PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS RURALES DE COLOMBIA BID: Esta Sub-entidad es creada por las exigencias de la Banca Multilateral, necesarias para la ejecución de un crédito de esta naturaleza; el objetivo de la misma es registrar en una Sub-entidad o centro de costos todos los gastos ejecutados a través del proyecto de Banca Multilateral.

40-01-01-010 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: Esta Sub-entidad ejecutora es creada para registrar el gasto asignado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Sistema General de Regalías, así como el control de su ejecución presupuestal.

40-01-01-003 GUAJIRA: Esta Sub-entidad es creada como recomendación de la Oficina de Control Interno del MVCT y acogida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio y aperturada por la administración del SIIF Nación, con el objetivo de registrar en único centro de costos todos los gastos ejecutados a través del Proyecto de Inversión “fortalecimiento de la prestación de los servicios

públicos de acueducto alcantarillado y aseo en el Departamento de la Guajira, producto del CONPES Número 3883 del 21 de febrero de 2017.

40-01-01-004 MOCOA: Esta Sub-unidad es creada por las exigencias del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, necesarias para la ejecución del crédito No. 4446/OC-CO por medio del cual se ejecutan las obras para el Plan Maestro de Alcantarillado (Etapa 1), del Municipio de Mocoa.

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 9 de noviembre de 2018, la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, y el Departamento Administrativo de la Función Pública, implementaron un aplicativo de Medición de la Austeridad en el Gasto Público con el fin de facilitar el reporte de la información sobre las medidas de Austeridad, aplicativo en el cual el MVCT reporta la respectiva información.

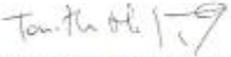
Atendiendo las normas decretadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha dado cumplimiento a las normas decretadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo del 2020 por medio del cual se declara un “*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID 19*”.

En concordancia con lo anterior, el MVCT a través de la Resolución No. 0161 del 16 de marzo de 2020, imparte lineamientos estableciendo medidas de carácter temporal y extraordinario y de contención del COVID-19, referentes al trabajo desde el hogar, el horario laboral de los funcionarios y colaboradores, la suspensión de comisiones, permisos y licencias y restricción de reuniones entre otros aspectos, y así mismo es importante resaltar el Decreto Presidencial No. 1168 del 25 de agosto de 2020, que regula la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige a partir del 1º de septiembre de 2020, situación que llevo a disminuir en parte el gasto público del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

24. ANEXOS

ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS 2020

		Período Diciembre 2020		Período Diciembre 2019		Período Diciembre 2020		Período Diciembre 2019	
 									
ANEXO No. 1 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2020 (Cifras en pesos)									
ACTIVO					PASIVO				
Código	CORRIENTE	Nota			Código	CORRIENTE			
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo		990.054.251.293,20	745.037.187.842,48	(21)	24	Cuentas por Pagar	490.063.905.838,89	359.162.775.958,74
12	Inversiones e Instrumentos Derivados		0,00	0,00	(22)	25	Beneficios a los Empleados	360.037.737.050,63	187.946.720.355,74
13	Cuentas por Cobrar	(7)	541.033.900.936,85	442.772.690.225,92	(23)	27	Provisiones	4.062.156.071,35	4.042.570.425,00
15	Inventarios	(8)	44.503.850.970,00	15.004.739.480,00				3.143.601.418,00	187.473.495.076,00
19	Otros Activos	(15)	304.696.369.303,35	306.059.707.906,59					
NO CORRIENTE					NO CORRIENTE				
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	(9)	290.043.814.342,29	329.495.435.811,12		24	Cuentas por pagar	8.140.243,30	16.895.162,96
13	Cuentas por Cobrar		182.500,00	182.500,00	(22)	25	Beneficios a los Empleados	0,00	0,00
16	Propiedades, planta y equipo	(10.1)(10.2)(10.4)(10.5)	42.052.398.235,69	42.399.703.307,69		27	Provisiones	9.140.243,00	15.935.162,00
19	Otros Activos	(14)(18)	157.966.922.815,51	287.130.469.773,43				0,00	0,00
TOTAL ACTIVO					TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				
			1.991.703.795.835,42	1.875.336.623.253,66					
PATRIMONIO									
					(27)	31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	890.030.216.452,42	714.167.912.233,06
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO									
			1.991.703.795.835,42	1.875.336.623.253,66					
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS									
0,00									
81	Activos Contingentes	(25)	324.075.150.175,50	338.431.270.040,51	(25)	81	Pasivos Contingentes	590.322.450.617,52	721.501.074.733,52
83	Deudoras de Control	(26)	563.452.895,12	563.452.895,12	(26)	83	Acreedoras de Control	4.582.316,00	4.582.316,00
89	Deudoras por Contratos	(25)(26)	-325.442.802.836,60	-339.954.730.712,93	(25)(26)	89	Acreedoras por Contratos	-596.360.032.933,59	-721.965.057.049,59


 JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
 MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
 CC.No. 93.860-448
 Estados Financieros e Certificados


 JULIO CESAR PINILLOS PATIÑO
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
 CC. No. 79.895-948


 ROSA CORALÍA AGUIRRE NOVOA
 CONTADOR(A) TP 22386 - T
 C.C. No. 51.994-691

Anexo 5



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

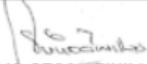


MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Periodos contables terminados el 31/12/2019 y 31/12/2020
(Cifras en pesos colombianos)

	CAPITAL FISCAL	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADOS DEL EJERCICIO	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO	RESULTADO POR PLANES DE BENEFICIOS	PATRIMONIO TOTAL
Saldo al 31/12/2019	618.765.673.460,00	91.467.193.894,19	5.871.180.393,47	0,00	53.864.485,20	716.157.912.232,86
Ajustes periodo de implementación.				0,00		0,00
Reclasificados a resultados.		5.871.180.393,47	-5.871.180.393,47			0,00
Reclasificados a capital fiscal.						0,00
Excedente(Deficit) del Ejercicio.			-25.713.802.482,44			-25.713.802.482,44
Cambios en políticas contables.						0,00
Corrección de un error de un periodo anterior.		386.706.702,00				386.706.702,00
Pérdidas actuariales sobre planes de beneficios.						0,00
Saldo al 31/12/2020	618.765.673.460,00	97.725.080.989,66	-25.713.802.482,44	0,00	53.864.485,20	690.830.816.452,42



JONAIAN MALAGUN GONZÁLEZ
MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
C.C. 80.850.448
Estados Financieros Certificados



JULIO CESAR PINILLOS PATIÑO
Subdirector de Finanzas y Presupuesto
C.C. 79.505.040



ROSA CURALIA AGUIRRE NOVOA
Contador
C.C. 51.894.491
TP 32245 - T

ANEXO 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
República de Colombia
Ejecución a 31 de diciembre de 2020



CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SOR ORD	ITEM	SUB ITEM	REC	DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR BLOQUEADA	APR. DISPONIBLE	APR. VIGENTE	CDP	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS	% Ejec	
A	01	01	01				10	SALARIO	\$ 23.735.600.000,00	\$ 231.883.521,00	\$ 505.000.000,00	\$ 0,00	\$ 284.571.888,00	\$ 23.462.483.521,00	\$ 23.077.911.653,00	\$ 23.077.911.653,00	\$ 23.077.911.653,00	\$ 23.077.911.653,00	98%	
A	01	01	02				10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 9.021.200.000,00	\$ 169.748.077,00	\$ 385.000.000,00	\$ 0,00	\$ 204.710.592,00	\$ 8.729.948.077,00	\$ 8.525.237.485,00	\$ 8.525.237.485,00	\$ 8.525.237.485,00	\$ 8.525.237.485,00	98%	
A	01	01	03				10	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 3.923.700.000,00	\$ 315.348.402,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 333.876.120,00	\$ 4.039.068.402,00	\$ 3.705.192.282,00	\$ 3.705.192.282,00	\$ 3.705.192.282,00	\$ 3.705.192.282,00	92%	
								GASTOS DE PERSONAL	\$ 36.680.500.000,00	\$ 651.000.000,00	\$ 1.100.000.000,00	\$ 0,00	\$ 923.158.580,00	\$ 36.231.500.000,00	\$ 35.308.341.420,00	\$ 35.308.341.420,00	\$ 35.308.341.420,00	\$ 35.308.341.420,00	97%	
A	02	01					10	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 1.771.600.000,00	\$ 0,00	\$ 1.436.747.674,00	\$ 0,00	\$ 55.202.818,00	\$ 334.853.326,00	\$ 279.649.508,00	\$ 279.649.508,00	\$ 218.207.268,70	\$ 218.207.268,70	84%	
A	02	02					10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 7.725.630.869,00	\$ 1.044.000.000,00	\$ 1.674.937.715,00	\$ 0,00	\$ 672.478.216,14	\$ 8.802.193.154,00	\$ 7.929.714.937,86	\$ 7.929.714.937,86	\$ 6.380.180.575,32	\$ 6.380.180.575,32	92%	
								ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 9.497.230.869,00	\$ 1.044.000.000,00	\$ 1.604.185.389,00	\$ 0,00	\$ 727.681.034,14	\$ 8.937.045.480,00	\$ 8.209.364.445,86	\$ 8.209.364.445,86	\$ 6.598.387.844,02	\$ 6.598.387.844,02	92%	
A	03	03	01	082			04	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME	\$ 0,00	\$ 37.912.356.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.476.724.320,00	\$ 37.912.356.000,00	\$ 10.435.631.680,00	\$ 10.435.631.680,00	\$ 10.435.631.680,00	\$ 10.435.631.680,00	100%	
A	03	03	05	008			10	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 2.265.460.265,570,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.265.460.265,570,00	\$ 2.265.460.265,570,00	\$ 2.265.460.265,570,00	\$ 2.265.460.265,570,00	\$ 2.265.460.265,570,00	100%	
A	03	04	02	002			10	CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)	\$ 117.100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.305.081,00	\$ 117.100.000,00	\$ 6.794.919,00	\$ 6.794.919,00	\$ 6.794.919,00	\$ 6.794.919,00	40%	
A	03	04	02	012			10	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$ 205.965.649,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.799.590,00	\$ 205.965.649,00	\$ 40.166.059,00	\$ 40.166.059,00	\$ 40.166.059,00	\$ 40.166.059,00	20%	
A	03	10	01	001			10	SENTENCIAS	\$ 863.499.260,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 861.130.843,00	\$ 863.499.260,00	\$ 2.368.417,00	\$ 2.368.417,00	\$ 2.368.417,00	\$ 2.368.417,00	0%	
								TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.266.546.830.479,00	\$ 37.912.356.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.513.959.834,00	\$ 2.304.459.186.479,00	\$ 2.275.945.226.645,00	\$ 2.275.945.226.645,00	\$ 2.275.945.226.645,00	\$ 2.270.710.256.240,00	99%	
A	08	01					10	IMPUESTOS	\$ 300.200.000,00	\$ 0,00	\$ 35.495.250,00	\$ 0,00	\$ 31.368.028,00	\$ 204.704.742,00	\$ 233.336.714,00	\$ 233.336.714,00	\$ 233.336.714,00	\$ 233.336.714,00	88%	
08	04	01					10	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 0,00	\$ 1.445.680.647,00	\$ 1.445.680.647,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.445.680.647,00	\$ 1.445.680.647,00	\$ 1.445.680.647,00	100%
08	04	01					10	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 0,00	\$ 1.445.680.647,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.445.680.647,00	\$ 1.445.680.647,00	\$ 1.445.680.647,00	\$ 1.445.680.647,00	\$ 1.445.680.647,00	100%	
A	08	04	01				11	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 4.316.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,05	\$ 4.316.500.000,00	\$ 4.316.499.999,95	\$ 4.316.499.999,95	\$ 4.316.499.999,95	\$ 4.316.499.999,95	100%	
								GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 4.616.700.000,00	\$ 2.891.361.294,00	\$ 1.481.175.905,00	\$ 0,00	\$ 31.368.028,00	\$ 6.026.885.389,00	\$ 5.985.517.360,95	\$ 5.985.517.360,95	\$ 5.985.517.360,95	\$ 5.985.517.360,95	\$ 5.985.517.360,95	99%
								TOTAL FUNCIONAMIENTO	\$ 2.317.341.261.348,00	\$ 42.498.717.294,00	\$ 4.185.361.294,00	\$ 0,00	\$ 30.196.167.476,19	\$ 2.355.654.617.348,00	\$ 2.325.458.449.871,81	\$ 2.325.458.449.871,81	\$ 2.323.847.473.269,97	\$ 2.318.612.502.864,97	99%	

C	4001	1400	4				11	ASESORIA EN LOS PROCESOS DE CESION A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES FISCALES URBANOS A NIVEL NACIONAL	\$ 5.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 509.689.421,00	\$ 0,00	\$ 19.207.794,00	\$ 4.490.310.579,00	\$ 4.471.102.785,00	\$ 4.471.102.785,00	\$ 1.770.349.352,00	\$ 1.770.349.352,00	100%
C	4001	1400	5				11	FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS PÚBLICAS DE VIVIENDA URBANA A NIVEL NACIONAL	\$ 26.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 9.443.778.230,00	\$ 0,00	\$ 696.197.148,34	\$ 17.056.221.680,00	\$ 16.420.054.531,66	\$ 16.420.054.531,66	\$ 14.105.374.614,09	\$ 14.105.374.614,09	98%
C	4001	1400	6				11	SANEAMIENTO Y LEGALIZACION DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS EXTINTOS ICT-URBES A NIVEL NACIONAL	\$ 3.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 81.000.000,00	\$ 0,00	\$ 139.516.439,00	\$ 2.919.000.000,00	\$ 2.779.483.561,00	\$ 1.780.903.666,00	\$ 1.780.903.666,00	95%	
C	4001	1400	7				11	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCION DE VIVIENDA NACIONAL	\$ 0,00	\$ 2.150.000.000,00	\$ 500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.650.000.000,00	\$ 1.650.000.000,00	\$ 499.999.999,99	\$ 499.999.999,99	99%	
C	4002	1400	2				11	FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DE LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL	\$ 34.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.250.000.000,00	\$ 0,00	\$ 89.359.493,00	\$ 33.250.000.000,00	\$ 33.160.640.507,00	\$ 33.160.640.507,00	\$ 12.731.109.733,43	\$ 12.731.109.733,43	100%
C	4003	1400	7				11	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 7.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 771.133,00	\$ 7.000.000.000,00	\$ 6.999.228.867,00	\$ 6.999.228.867,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100%
C	4003	1400	9				11	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE MONITOREO A LOS RECURSOS DEL SGP-APSB Y LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS ENTIDADES	\$ 2.600.000.000,00	\$ 0,00	\$ 450.000.000,00	\$ 0,00	\$ 74.140.683,00	\$ 2.150.000.000,00	\$ 2.075.859.317,00	\$ 2.075.859.317,00	\$ 1.866.943.327,30	\$ 1.866.943.327,30	97%
C	4003	1400	10				11	FORTALECIMIENTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO	\$ 480.000.000,00	\$ 3.334.000.000,00	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 206.958.254,00	\$ 2.834.000.000,00	\$ 2.627.041.746,00	\$ 2.627.041.746,00	\$ 2.353.820.547,00	\$ 2.353.820.547,00	93%
C	4003	1400	11				11	ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE AYUQUILANZA PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL	\$ 87.744.532.145,00	\$ 41.950.000.000,00	\$ 8.454.000.000,00	\$ 0,00	\$ 681.738.137,00	\$ 121.240.532.145,00	\$ 120.578.794.008,00	\$ 120.578.794.008,00	\$ 9.641.660.280,21	\$ 9.641.660.280,21	99%
C	4003	1400	11				13	APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL	\$ 34.020.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.020.000.000,00	\$ 34.020.000.000,00	\$ 34.020.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100%	
C	4003	1400	11				14	APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL	\$ 18.292.000.000,00	\$ 0,00	\$ 5.513.493.589,00	\$ 0,00	\$ 747.573.670,00	\$ 12.778.568.413,00	\$ 12.030.994.741,00	\$ 12.030.994.741,00	\$ 4.654.353.284,50	\$ 4.654.353.284,50	94%
C	4003	1400	12				14	APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOCCA	\$ 28.737.000.000,00	\$ 0,00	\$ 19.359.548.955,00	\$ 0,00	\$ 80.440.000,00	\$ 9.377.450.045,00	\$ 9.317.010.045,00	\$ 9.317.010.045,00	\$ 5.638.893.093,50	\$ 5.638.893.093,50	99%
C	4003	1400	14				14	SANEAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN CUENCAS PRIORIZADAS DEL TERRITORIO NACIONAL	\$ 18.150.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.128.037.479,00	\$ 18.150.000.000,00	\$ 8.021.962.521,00	\$ 8.021.962.521,00	\$ 168.797.846,00	\$ 168.797.846,00	44%
C	4003	1400	15				11	APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, LOS PATIOS Y	\$ 40.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000.000,00	\$ 40.000.000.000,00	\$ 40.000.000.000,00	\$ 40.000.000.000,00	\$ 3.862.455.458,95	\$ 3.862.455.458,95	100%
C	4003	1400	16				11	APOYO FINANCIERO AL PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA	\$ 88.580.107.940,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.580.107.940,00	\$ 88.580.107.940,00	\$ 88.580.107.940,00	\$ 88.580.107.940,00	\$ 0,00	\$ 0,00	100%
C	4099	1400	7				11	INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO A	\$ 7.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 278.103.717,73	\$ 7.000.000.000,00	\$ 6.721.896.282,27	\$ 6.721.896.282,27	\$ 4.589.292.935,60	\$ 4.589.292.935,60	96%
C	4099	1400	8				11	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATEGICAS Y DE APOYO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO A NIVEL	\$ 23.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 10.054.552.330,00	\$ 0,00	\$ 973.358.307,00	\$ 12.945.447.670,00	\$ 11.971.909.363,00	\$ 11.971.909.363,00	\$ 9.097.373.057,21	\$ 9.097.373.057,21	92%
C	4099	1400	9				11	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION JURIDICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO A NIVEL NACIONAL	\$ 2.500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.947.834,42	\$ 2.500.000.000,00	\$ 2.353.052.165,58	\$ 2.353.052.165,58	\$ 1.987.066.436,76	\$ 1.987.066.436,76	94%
								TOTAL INVERSION	\$ 437.593.640.085,00	\$ 52.554.000.000,00	\$ 60.116.001.615,00	\$ 0,00	\$ 14.321.036.729,85	\$ 429.941.638.470,00	\$ 415.620.601.749,01	\$ 415.620.601.749,01	\$ 85.137.094.441,44	\$ 85.137.094.441,44	97%
								TOTAL MINISTERIO MVCT	\$ 2.754.844.901.433,00	\$ 95.052.717.294,00	\$ 64.301.382.909,00	\$ 0,00	\$ 44.517.204.197,18	\$ 2.785.596.255.818,00	\$ 2.741.079.051.620,82	\$ 2.741.079.051.620,82	\$ 2.408.984.567.711,41	\$ 2.408.984.567.711,41	98%

ANEXO 3. INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA.

Convenio	Vigencia	Contratos	Tiempo de ejecución proyectado	Acta de inicio	% Avance físico	% Avance financiero	Tiempo desde la suscripción de contrato de obra.	Suspensiones	Pagos realizados	
639 de 2019. Implementación del plan maestro de acueducto y alcantarillado etapa I del municipio de Leticia, Amazonas. 16-12-2019 \$6.691.151.510	2019	511 de 2019 Contrato de Obra Civil 16.12-2019 \$5.732.260,812	Convenio 639-2019: 25 meses	30 de enero de 2020	0.34%	3.15%	12 meses	Acta de Inicio	30 de enero de 2020	\$214.705.882 de fecha 01 de diciembre de 2020
		512 de 2019 Interventoría técnica, administrativa y financiera 16-12-2019 \$464.549.000	Contrato 511-2019: 7 meses					Acta de Suspensión No. 1	23 de marzo de 2020	
Contrato 512-2019: 7 meses	Acta de Suspensión No. 1 (ampliación)		21 de abril de 2020							
			Acta de Suspensión No. 1 (ampliación)	23 de mayo de 2020						
			Acta de Suspensión No. 1 (ampliación)	7 de julio de 2020						
			Acta de Suspensión No. 1 (ampliación)	6 de agosto de 2020						
			Acta de Reinicio No. 1	22 de febrero de 2021						
632 de 2019 Optimización	2019	080 de 2019 Optimización sistema de	Convenio 632 de 2019:	14 de enero de			14 meses	Acta de Inicio 14 de enero de 2020 Acta de Suspensión No. 1 20 de marzo de 2020 Acta de Reinicio No. 1 2 de julio de 2020	1 pago \$933.982.816 del 04 de	

sistema de acueducto del centro poblado de castilla, municipio de Coyaima, Tolima. 26-06-2019 \$ 2.661.177.358		acueducto del centro poblado de castilla, municipio de Coyaima. 15-10-2019 \$ 2.334.957.040	36 meses Contrato 080 de 2019: 10 meses	2020	50%	100%			agosto del 2020						
		086 de 2019: Interventoría técnica, administrativa y financiera 28-11-2019 \$ 179.754.355	Contrato 086 de 2019: 10 meses						2 pago \$1.578.469.206 del 03 de noviembre del 2020						
546 de 2019 Ejecución proyecto de construcción del sistema de captación alterna de María La Alta para el acueducto de Villavicencio	2019	231 de 2019: Construcción sistema de captación alterna de María la Alta Villavicencio 31-12-2019 \$	Convenio 546 de 2019: 12 meses	24 de julio de 2020	2.95%	100%	12 meses	<table border="1"> <tr> <td>Acta de Inicio</td> <td>24 de julio de 2020</td> </tr> <tr> <td>Acta de Suspensión No. 1</td> <td>31 de agosto de 2020</td> </tr> <tr> <td>Acta de Reinicio No. 1</td> <td>8 de marzo de 2021</td> </tr> </table>	Acta de Inicio	24 de julio de 2020	Acta de Suspensión No. 1	31 de agosto de 2020	Acta de Reinicio No. 1	8 de marzo de 2021	1 pago \$6.154.515.210 del 04 de diciembre del 2020 2 pago \$3.641.403.158
Acta de Inicio	24 de julio de 2020														
Acta de Suspensión No. 1	31 de agosto de 2020														
Acta de Reinicio No. 1	8 de marzo de 2021														

25-04-2019 \$15.990.120.719 APORTES: MCVT \$10.000.000.000 ECOPETROL \$5.830.221.492 Municipio María de la Alta \$159.901.227		14.610.655.934							del 23 de diciembre del 2020
			Contrato 231 de 2019: 12 meses						
		041 de 2020: Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable 04-03-2020 \$939.729.705	Contrato 041 de 2020: 12 meses						

Fuente: Elaborada con información consultada en el SIGEVAS y aportada por el MVCT.

ANEXO 4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA				IP	CUANTÍA
		A	F	D	P		
1	Cuenta 190801 Recursos entregados en Administración	X					
2	Cuenta Inventarios - Mercancías en Existencia – código contable 1510 Administrativa	X					
3	Depuración y actualización contable procesos judiciales Par INURBE en liquidación e incidencia en estados financieros.	X					
4	Ejecución presupuestal – Proyectos de Inversión	X		X			
5	Saldos de Apropiación Vigencia 2020.	X		X			
6	Límite de Reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de Inversión.	X		X			
7	Ejecución presupuestal en proyectos del sector agua potable y saneamiento básico.	X		X			
8	Cumplimiento de la Política Pública de Manejo Ambiental.	X					
9	Presentación de procesos en las notas contables.	X					
10	Gestión apoderados en el aplicativo eKOGUI.	X		X			
11	Pago Sentencias Proceso Código 54001233100020000076700.	X					
12	Emisión de Concepto técnico favorable al proyecto “Optimización del Sistema de Acueducto de El Bordo en el Municipio del Patía”.	X		X			
13	Viabilización contrato de obra No. 128 de 26 de septiembre de 2016 “Construcción de obras de acueducto del municipio de Istmina, etapa I – Departamento del Chocó, Colombia”.	X					
14	Acueducto metropolitano de los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario del Departamento de Norte de Santander.	X		X			
15	Proyecto Construcción del sistema de captación alterna de María La Alta para el acueducto de Villavicencio.	X		X			
16	Avance metas Personas beneficiadas con proyectos que mejoran provisión, calidad y/o continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Plan Estratégico Sectorial 2019-2022 y el Plan Estratégico Institucional 2020.	X					
17	Supervisión proyectos Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico - VASB	X					
18	Cumplimiento de políticas públicas de discapacidad.	X					
19	Cumplimiento de la Política Pública de generación de empleo para la población joven.	X		X			
TOTAL HALLAZGOS		19		9			